



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA 2026

**DIRIGIDA A LAS COMPAÑÍAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS, COMUNIDADES ÉTNICAS
Y OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO**

OBJETO:

1

**SELECCIONAR PROPUESTAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS
PÚBLICO Y CULTURAL PARA FINANCIARSE CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

BOGOTÁ D.C.,



CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1 PRESENTACIÓN	4
1.2 DISPOSICIONES LEGALES	5
1.3 OBJETO GENERAL	7
1.4 PROTECCIÓN DE DATOS	8
1.5 MODIFICACIONES	8
1.6 PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	8
1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	8
1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	9
1.9 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA	9
1.10 OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA	9
1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	9
CAPÍTULO II – CATEGORÍAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	11
2.1 RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS	11
2.2 CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	11
2.3 REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	17
CAPÍTULO III – REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	17
3.1 ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES	17
3.2 BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA	18
3.3 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN	19
No podrán participar en la convocatoria:	19
3.4 CAUSALES DE RECHAZO	19
CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA	21
4.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS	21
4.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	23
4.2.1 Documentos: Solicitud de participación. Documentos generales (subsana bles)	23
4.2.2 Documentos: <i>Propuesta Creativa</i> (No subsana bles)	32
4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL	33
4.3.1 Especificaciones técnicas del material audiovisual	34



4.3.2	Uso Inteligencia Artificial en la ejecución de la propuesta creativa ganadora.....	35
4.4	EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR.....	35
4.5	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA	36
CAPÍTULO V – EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS		38
5.1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	38
5.2	ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	38
5.3	GARANTÍAS.....	38
5.4	INDEMNIDAD	39
5.5	INEJECUCIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA.....	40
5.6	DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES	41
5.6.1	Primer Desembolso (40%)	41
5.6.2	Segundo Desembolso (30%).....	42
5.6.3	Tercer Desembolso (30%).....	43
5.6.4	Requisitos para los desembolsos.....	44
5.7	IMPUESTOS Y RETENCIONES	45
5.7.1	Retención en la Fuente	45
5.8	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.....	45
VI. GLOSARIO		49



CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PRESENTACIÓN

Desde el año 2020 la Convocatoria Abre Cámara se ha posicionado en la industria audiovisual, como una de las convocatorias públicas más relevantes que promueve la financiación de producciones audiovisuales de televisión y de contenidos multiplataforma.

Para la presente vigencia, desde el MinTIC se busca seguir promoviendo la participación de diversos agentes del sector, incluyendo equipos conformados por mujeres, adultos mayores y grupos étnicos, así como la producción de contenidos en distintas regiones del país.

En ese sentido, la Convocatoria Audiovisual Abre Cámara, tiene como objeto la realización de producciones de alta calidad con estándares internacionales, para fortalecer e impulsar el crecimiento de la industria audiovisual colombiana. Esta iniciativa genera oportunidades equitativas en todo el territorio nacional para la creación de contenidos educativos y culturales de origen nacional, con producciones novedosas, de diversos géneros y temáticas, que fomentan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional.

Las producciones Abre Cámara han alcanzado una destacada presencia en diversas plataformas digitales como VIX, Pluto TV, Amazon Prime, HBO Max y Claro Video, entre otras; donde han sido reconocidas con importantes galardones, como los Premios India Catalina; y, han sido nominadas y premiadas en eventos de prestigio mundial, como los Golden Movie Awards, el Festival Internacional de Contenidos Cinematográficos del Reino Unido, los New York Independent Cinema Awards, el Cusco Fest, el TV Series Festival en Berlín, Series Manía, el Prix Jeunesse, los Emmy Awards y los Premios TAL, entre otros.

Actualmente, Abre Cámara cuenta con más de 486 producciones audiovisuales que cumplen con estándares internacionales, sumando más de 1.650 capítulos que fortalecen la programación de los canales públicos y llegan a audiencias en todas las regiones de Colombia.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones presenta la séptima edición de la Convocatoria Audiovisual MinTIC - Abre Cámara de 2026. Esta nueva entrega reafirma el compromiso de fomentar la creación y el empleo en la industria audiovisual, así como la producción de contenidos multiplataforma nacionales que serán transmitidos por los operadores públicos de televisión.

Para la vigencia 2026, la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara tiene por objeto entregar a los beneficiarios recursos por el valor de **QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL (\$15.300.000.000)**, mediante los cuales se financiará la realización de propuestas audiovisuales en todas las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción y posteriormente su emisión en la programación de los operadores de la televisión pública.

Es así como, la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026, busca contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, a través de las diversas categorías en distintas regiones del país y la generación de oportunidades para todos los grupos sociales, con el fin de reducir las brechas existentes en el territorio nacional. Por ello, en concordancia con las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, Abre Cámara de 2026 cuenta con categorías alineadas con los pilares de Seguridad



Humana y Justicia Social, Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, y Convergencia Regional. Considerando estas dimensiones, se financiarán propuestas enfocadas en contenidos infantiles, así como iniciativas que promuevan una Colombia en paz y con justicia social.

1.2 DISPOSICIONES NORMATIVAS

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009¹, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece como principios orientadores del sector TIC el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como política de Estado, con el fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, social y económico del país, así como a la inclusión social, la productividad y la competitividad. En particular, los numerales 5 y 9 del citado artículo disponen la promoción de contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, que preserven la cultura y la identidad, fomenten la participación ciudadana, los valores cívicos, la diversidad cultural y el acceso al conocimiento, a través de la televisión pública.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el apoyo del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio, cuyo objeto es financiar planes, programas y proyectos orientados, entre otros fines, al fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC. En este sentido, el literal a) del parágrafo 1 del citado artículo establece como principio del FUTIC la especialización de su inversión en la promoción de contenidos multiplataforma y el cierre de la brecha digital.

Por su parte, los artículos 16 y 18 de la Ley 1381 de 2010² establecen que el Estado promoverá la difusión de la diversidad lingüística y cultural a través de los medios de comunicación públicos, incluyendo la producción y transmisión de contenidos en lenguas nativas y el apoyo a materiales audiovisuales y digitales que fortalezcan los derechos lingüísticos de los grupos étnicos.

Todo lo anterior, converge con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y en cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Gobierno Nacional. En este contexto, conforme al Decreto 1397 de 1996³, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Mesa Permanente de Concertación, el 6 de diciembre de 2017, protocolizaron la "Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas". En la citada mesa permanente de concertación se acordó, priorizar la implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas mediante la formulación de un Plan de Acción anualizado, que guarda relación con el acápite "Actores diferenciales para el cambio" de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual establece un compromiso y una deuda histórica con los pueblos y comunidades étnicas estableciendo criterios diferenciales para pueblos indígenas, para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y para pueblos Rom.

¹ Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"

² Ley 1381 de 2010, "Por medio de la cual se desarrollan los artículos 7°, 8° y 70 de la Constitución Política; los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes."

³ Decreto 1397 de 1996, "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones",



Para el año 2026, la Convocatoria *Abre Cámara* encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual tiene como objeto, facilitar que el país se convierta en un líder de la protección de la vida. En ese sentido, se busca contribuir con la construcción de un contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 2294 de 2023⁴, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – “Colombia, potencia mundial de la vida”, el MinTIC promoverá la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, mediante las siguientes medidas: “1. Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales. 2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingresos en las regiones. 3. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país. 4. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes”.

De igual manera, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, particularmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 sobre igualdad de género, así como con la normativa nacional vigente y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se promoverán acciones afirmativas que favorezcan la equidad de género y la participación predominante de las mujeres en la industria audiovisual, así como la producción de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, en cumplimiento de los compromisos a cargo del MinTIC.

6

Cabe señalar que, según el punto 2.2.3 del Acuerdo Final de Paz correspondiente a la “Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales”⁵ el Gobierno Nacional establece como obligación financiar mediante concursos públicos, la producción y divulgación de contenidos para fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, mediante medios públicos y comunitarios.

Dicho compromiso se encuentra incluido en el Indicador B.141 del Plan Marco de Implementación (PMI) aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y forma parte de los indicadores que se desprenden del punto 2 del Acuerdo Final a cargo del MinTIC, con una temporalidad que comienza en el año 2020 y termina en el año 2026, así: “B.141. Estímulos asignados a través de concursos públicos y transparentes, a la financiación para la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar la cultura de paz con justicia social y reconciliación por parte de los medios de interés público y comunitario”

⁴ Ley 2294 de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”

⁵ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Punto 2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz, numeral *2.2.3 – Acceso a medios de comunicación. Texto oficial disponible en la Oficina del Alto Comisionado para la Paz: https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrhdhGIH4JpYpwDnJCrcgx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1771345033/RQ=10/RU=https%3a%2f%2fwww.jep.gov.co%2fMarco%2520Normativo%2fNormativa_v2%2f01%2520ACUERDOS%2fN01.pdf/RK=2/RS=S8xwP2q9D0M0CKKb5Zq40haLMil-



Ahora bien, mediante el artículo 23 de la Resolución 3556 del 18 de septiembre de 2024⁶⁶, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció los lineamientos para la asignación y ejecución de recursos del FUTIC destinados a promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, educativo y cultural, mientras que el Decreto 1064 de 2020⁷ y la Resolución MinTIC 3066 de 2022⁸ definen las competencias del Ministerio, del Viceministerio de Conectividad y del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en materia de fortalecimiento de la televisión pública y el desarrollo de contenidos multiplataforma.

Por su parte, el Decreto 1064 de 2020 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, distribuye competencias, en ese sentido, en el artículo segundo establece: “Artículo 2. Funciones del Ministerio. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, las siguientes: 1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)”

Asimismo, el artículo 13 del mencionado decreto define las funciones del Despacho del Viceministro de Conectividad, entre las cuales se destacan: “(...) 4. *Impartir los lineamientos para el fortalecimiento de la televisión pública, la radiodifusión sonora pública y la generación de contenidos multiplataforma que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional*, 5. *Orientar la asignación de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.*”

En este sentido, el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución MinTIC 3066 de 2022 establece que corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, adscrito al Despacho del Viceministerio de Conectividad: “*Apoyar técnicamente planes, programas y proyectos relativos al desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión.*”

7

Con fundamento en el marco normativo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones convoca a las compañías productoras audiovisuales colombianas, a las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom, así como a los operadores sin ánimo de lucro locales y comunitarios, a presentar propuestas audiovisuales orientadas a promover la cultura, la identidad nacional y regional y la generación de contenidos de interés público, en las categorías y subcategorías previstas en las presentes condiciones de participación. En caso de incompatibilidad o contradicción entre estas condiciones y la normativa vigente, esta última prevalecerá.

1.3 OBJETO GENERAL

El objeto de la Convocatoria Audiovisual MinTIC *Abre Cámara* de 2026 es invitar a los beneficiarios, descritos a continuación, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural. Estos proyectos serán financiados por el MinTIC/FUTIC, cubriendo todas

⁶⁶ Resolución MinTIC 3556 de 18 de septiembre de 2024, “Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, se regulan las transferencias a RTVC y se dictan otras disposiciones”,

⁷ Decreto 1064 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

⁸ Resolución MinTIC 3066 de 30 de agosto de 2022, “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”



las etapas del proceso de realización, incluyendo guion, preproducción, producción, postproducción y posterior emisión en los canales públicos de televisión.

La Convocatoria Audiovisual MinTIC *Abre Cámara* de 2026 incluye seis (6) categorías y veinte (20) subcategorías, definidas de acuerdo con los beneficiarios contemplados en los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como en los artículos 23, 24 y 25 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

1.4 PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes, con la suscripción del **Anexo No. 1**, autorizan al MinTIC / FUTIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada y de los datos personales de conformidad con la Resolución MinTIC 2238 de 2024⁹⁹ Esta información es y se utilizará únicamente en el desarrollo de las funciones propias del MinTIC / FUTIC y en su condición de entidades públicas colombianas y no se utilizará en beneficio de terceros.

No obstante, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos y, por lo tanto, la autorización no será necesaria.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales puede ingresar a: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Secciones-auxiliares/Políticas/2627:Políticas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso>.

8

1.5 MODIFICACIONES

El presente documento y su cronograma podrán modificarse a través de adendas, por razones de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales se publicarán en la página web del ministerio y en el siguiente enlace: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>

1.6 PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y todos los documentos anexos establecidos en el presente documento que conforman las condiciones de participación, así como los demás que hagan parte integral del proceso, se publicarán en la página web de MinTIC, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento. Los participantes y demás interesados tienen la responsabilidad de verificar en la página web del MinTIC y en el enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026> la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la convocatoria.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

⁹⁹ Resolución MinTIC 2238 de 2024, "Por la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 924 de 2020"



Los participantes deberán obrar con buena fe, transparencia y moralidad de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley, en el desarrollo de la presente convocatoria. Para el efecto, cada participante según sea el caso, deberá suscribir y presentar la solicitud de participación mediante el **Anexo No. 1**, la cual contiene un compromiso anticorrupción.

En el caso que el MinTIC advierta hechos constitutivos de corrupción de un participante de acuerdo con la legislación vigente, la entidad podrá rechazar la respectiva propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento el GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dentro de las actuaciones realizadas por los funcionarios públicos del MinTIC, con ocasión del trámite de la convocatoria, deberá informarse de inmediato al Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC al correo soytransparente@mintic.gov.co.

Igualmente, en el evento de conocerse casos que pudieran constituir actos de corrupción, el Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC o quien tenga conocimiento del asunto, deberá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o llamar a los Teléfonos: (57 601) 562 9300 Extensión: 3625 o 562 9625 - 565 8704), o a la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040, a la Fiscalía General de la Nación y a cualquier entidad competente, según sea el caso.

1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MinTIC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003¹⁰, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer vigilancia sobre la convocatoria, a que presenten las recomendaciones que consideren, y a que consulten los documentos en la página web <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026> .

9

1.9 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos de la convocatoria, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, pagos de primas de las garantías y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación, estarán exclusivamente a cargo de los interesados y/o participantes.

1.10 OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA

Todas las peticiones, consultas, observaciones y/o aclaraciones por parte de los interesados o participantes deberán presentarse por escrito y enviarse únicamente al correo electrónico dispuesto, esto es: convocatoriastv@mintic.gov.co como canal de comunicación destinado exclusivamente al presente proceso. El MinTIC atenderá las consultas presentadas por escrito y en los términos señalados en este documento y dará respuesta por escrito al petionario, de acuerdo con la información de notificaciones proporcionada por el mismo en su solicitud y según la ley.

1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

¹⁰ Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.



El siguiente es el cronograma general de la Convocatoria Audiovisual MINTIC - Abre Cámara de 2026, desagregado a continuación:

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC ABRE CÁMARA DE 2026		
ACTIVIDAD	FECHA (Hora Legal Colombia)	LUGAR
Publicación del borrador con las condiciones de participación de la convocatoria	4 de febrero de 2026	Página web del MinTIC y micrositio de la convocatoria https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Recepción de observaciones al borrador de condiciones	13 de febrero de 2026 hasta las 17:00 horas	convocatoriastv@mintic.gov.co
Publicación del documento con las respuestas a las observaciones recibidas del borrador de condiciones	23 de febrero de 2026	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Publicación de la resolución de apertura y el documento definitivo con las condiciones de participación de la convocatoria	23 de febrero de 2026	
Apertura de la plataforma para la recepción de propuestas	6 de marzo de 2026	
PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN – ÚNICA ETAPA		
Presentación de la solicitud de participación y demás documentos exigidos	Desde: 6 de marzo de 2026 Hasta: <u>Categoría 1 y 2 hasta el 8 de abril de 2026 a las 17:00 horas.</u> <u>Categorías 3, 4, 5 y 6 hasta el 9 de abril de 2026 a las 17:00 horas</u>	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Publicación del acta de recepción con los participantes que presentaron solicitudes de participación	14 de abril de 2026	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Publicación del informe preliminar de verificación de los documentos generales (El informe contiene los documentos que deben	5 de mayo de 2026	



subsana los participantes dentro de la plataforma)		
Cargue por parte de los participantes los documentos de subsanación y responder los requerimientos formulados por la entidad, conforme al informe preliminar "Cierre de la etapa de subsanación".	Hasta el 11 de mayo de 2026 a las 17:00 horas	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Publicación del informe definitivo de verificación de los documentos generales	25 de mayo de 2026	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Publicación del informe de evaluación de la propuesta creativa y de causales de rechazo	25 de junio de 2026	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Audiencia de desempate	30 de junio de 2026	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026
Publicación de la resolución de ganadores y mediante la cual se asignan los recursos	30 de junio de 2026	https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026

CAPÍTULO II – CATEGORÍAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

2.1 RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El MinTIC ha dispuesto, dentro del presupuesto del FUTIC, recursos para la Convocatoria Audiovisual MinTIC - Abre Cámara de 2026 por un valor total de **QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL (\$15.300.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131226 del 23 de enero de 2026.

2.2 CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

La distribución de los recursos y la definición de cada una de las categorías que conforman la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026, atiende a cada grupo de beneficiarios conforme a los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, como se dispuso en el objeto de la convocatoria.

A su vez, cada categoría está dividida en subcategorías, que corresponden a diferentes formatos audiovisuales que permitan su divulgación y emisión en la pantalla televisiva y contenido para la web. Estos formatos responden a un análisis histórico de la producción audiovisual en Colombia, enfocado en la producción de contenidos multiplataforma de interés público y educativo que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, emitidos a través de la televisión pública y del análisis de los resultados de la convocatoria audiovisual MinTIC de vigencias anteriores, la implementación de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas – PPCPI y las diferentes dimensiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, así como las acciones implementadas por la entidad para la industria audiovisual socializadas en diferentes espacios de interlocución en los que participa el MinTIC. **(Ver análisis del sector).**



La **CATEGORÍA 1** dirigida a las productoras audiovisuales con domicilio en cualquier región de Colombia (Incluida Bogotá), pretende fomentar la producción audiovisual de alta calidad con estándares internacionales de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el presente documento, para fortalecer la creación audiovisual nacional e incentivar la participación y el empleo de los demás agentes de la industria audiovisual, en la cual se debe destacar la financiación de producciones realizadas por mujeres y por personas mayores de sesenta años.

CATEGORÍA No. 1 - COMPAÑÍAS PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN CUALQUIER REGIÓN DE COLOMBIA, INCLUIDA BOGOTÁ, D.C.						
SUBCATEGORÍAS	Valor Capítulo	Cantidad mínima capítulos	Mínimo de minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total recursos presupuestados
1.1 Producción de nuevas series de ficción: Series multipantalla de ficción no animada con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).	\$129.200.000	4	24	\$516.800.000	7	\$3.617.600.000
1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mujeres: Series multipantalla de ficción no animadas con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), realizada por un equipo de realización compuesto por una directora, productora y guionista.	\$129.200.000	4	24	\$516.800.000	2	\$1.033.600.000
1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por personas mayores de 60 años: Series multipantalla de ficción no animadas realizadas con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), realizada por un equipo compuesto por un director (a), productor (a) y guionista, mayores de 60 años.	\$129.200.000	4	24	\$516.800.000	2	\$1.033.600.000
1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada en 2D o 3D: Nuevas series de ficción dirigida al público infantil entre los 7 y 10 años, en animación con temática abierta, de mínimo cinco (5) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico ÚNICAMENTE en animación.	\$51.400.000	5	4	\$257.000.000	5	\$1.285.000.000



1.5 Producción de nuevas series web de ficción realizadas por personas mayores de 60 años: Nuevas series web de ficción dirigida al público general con temática abierta de mínimo cuatro (4) capítulos de mínimo diez (10) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD, realizadas por un director(a), productor(a) y guionista, mayores de 60 años.	\$46.000.000	4	10	\$184.000.000	1	\$184.000.000
1.6 Producción de documentales unitarios x52: Nuevos documentales unitarios multipantalla, con temática abierta de mínimo cincuenta y dos (52) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).	\$172.200.000	1	52	\$172.200.000	5	\$861.000.000
1.7 Producción de documentales unitarios contados por mujeres x52: Nuevos documentales multipantalla en formato documental, con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cincuenta y dos (52) minutos cada uno, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K), desarrollada por un equipo compuesto por una directora, productora y guionista.	\$172.200.000	1	52	\$172.200.000	2	\$344.400.000
TOTAL					24	\$8.359.200.000

13

La **CATEGORÍA 2** dirigida a las productoras audiovisuales constituidas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPymes) con domicilio fuera de la ciudad de Bogotá, D.C, busca fomentar la creación audiovisual en las diferentes regiones del país, permitiendo a través de las MiPymes la generación de oportunidades para todos los grupos sociales, y la realización de producciones audiovisuales en todo el territorio nacional con diferentes perspectivas de país, incentivando la convergencia social.

CATEGORÍA No. 2 - COMPAÑÍAS MIPYMES PRODUCTORAS AUDIOVISUALES COLOMBIANAS QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS (CON DOMICILIO PRINCIPAL) EN UN MUNICIPIO DISTINTO A BOGOTÁ, D.C						
SUBCATEGORÍAS	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total recursos presupuestados
2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 24 minutos: Nuevos documentales unitarios multipantalla, con temática abierta, de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	\$67.400.000	1	24	\$67.400.000	2	\$134.800.000



2.2 Producción de nuevas series de ficción animada 2D o 3D: Nuevas series audiovisuales multipantalla de ficción con temática abierta y dirigida al público familiar, el contenido debe ser apto para todas las edades, específicamente para jóvenes y adolescentes, de mínimo cinco (5) capítulos de mínimo tres (3) minutos cada uno, en formato técnico de realización ÚNICAMENTE en animación.	\$33.600.000	5	3	\$168.000.000	3	\$504.000.000
2.3 Producción de nuevas series documentales: Nuevas series audiovisuales multipantalla en formato documental, con temática abierta de mínimo tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	\$67.400.000	3	24	\$202.200.000	7	\$1.415.400.000
2.4 Producción de nuevas series web de ficción: Nuevas series web de ficción dirigida al público general y con temática abierta, de mínimo cinco (5) capítulos de mínimo diez (10) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	\$46.000.000	5	10	\$230.000.000	7	\$1.610.000.000
2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia: Nuevas producciones en formato unitario de 24 minutos y una producción de material complementario transmedial, el unitario documental en formato técnico de realización Full HD y el transmedia en las calidades y formatos expuestos en la propuesta creativa con temática abierta.	\$129.200.000	1	24	\$129.200.000	3	\$387.600.000
TOTAL					22	\$4.051.800.000

14

La **CATEGORÍA 3** dirigida a las compañías productoras de comunidades indígenas y a comunidades indígenas, pretende fortalecer la producción de contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos de la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas - PPCPI.

CATEGORÍA No. 3 – COMPAÑÍAS PRODUCTORAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ORGANIZADAS						
SUBCATEGORÍA	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total recursos presupuestados



3.1. Producción de nuevos documentales unitarios: Nuevos productos audiovisuales multipantalla en formato documental, en temática abierta, de un (1) capítulo de mínimo veinticuatro (24) minutos, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4k).	\$80.000.000	1	24	\$80.000.000	3	\$240.000.000
3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción: Nuevos productos audiovisuales multipantalla de ficción no animada, con temática abierta y dirigida al público general, de un (1) capítulo de mínimo veinticuatro (24) minutos, en formato técnico de realización UHDV (mínimo 4K).	\$128.300.000	1	24	\$128.300.000	4	\$513.200.000
3.3 Producción de nuevas Series web documental: Nuevas producciones formato microserie web documental de cuatro (4) capítulos, con temática abierta y dirigida al público general, de mínimo cinco (5) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	\$11.600.000	4	5	\$46.400.000	3	\$139.200.000
TOTAL					10	\$892.400.000

15

La **CATEGORÍA 4** dirigida a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom pretende fortalecer la producción de contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir con la participación ciudadana y, en especial, con la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas y propender por acciones afirmativas desde el Ministerio para garantizar equidad en los grupos étnicos.

CATEGORÍA NO. 4 - COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM						
SUBCATEGORÍAS	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectados	Total recursos presupuestados
4.1 Producción de nuevos documentales unitarios: Nuevos productos audiovisuales multipantalla en formato documental unitario con temática abierta de un capítulo de mínimo veinticuatro (24) minutos, en formato técnico de realización Full HD.	\$68.700.000	1	24	\$68.700.000	1	\$68.700.000
4.2 Producción de nuevas series de ficción: Nuevas series audiovisuales multipantalla de ficción, no animada, con temática abierta y dirigida al	\$111.500.000	3	24	\$334.500.000	3	\$1.003.500.000



público general, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.						
TOTAL					4	\$1.072.200.000

La **CATEGORÍA 5** Dirigida a las personas jurídicas operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro en sus modalidades local y comunitaria con temática libre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 182 de 1995 "Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones", y que cuenten con licencia otorgada por la autoridad competente o estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC. En todo caso el título habilitante debe estar vigente. Busca financiar producciones realizadas por los operadores de televisión sin ánimo de lucro, en sus modalidades locales y comunitarias, para incentivar la participación y el empleo de los demás agentes de la industria audiovisual en la producción de contenidos multiplataforma.

CATEGORÍA NO. 5 - OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO LOCALES Y COMUNITARIOS						
SUBCATEGORÍA	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectoados	Total recursos presupuestados
5.1. Producción de nuevas series documentales: Nuevas series documentales con temática abierta, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno en Full HD.	\$67.400.000	3	24	\$202.200.000	2	\$404.400.000
TOTAL					2	\$404.400.000

16

Finalmente, la **CATEGORÍA 6** Dirigida únicamente a las personas jurídicas operadores del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro acorde con lo establecido en el Acuerdo de Paz y con temática de paz y reconciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 182 de 1995, en virtud de una licencia o habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC de acuerdo con las normas legales vigentes. En todo caso, el título habilitante debe estar vigente. Esta categoría tiene por objeto cumplir con el indicador B141 del Plan Marco de Implementación (PMI), aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y forma parte de los indicadores que se desprenden del punto 2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual busca fomentar la producción de contenidos audiovisuales, cuyo objetivo sea abordar temas relacionados con la paz y reconciliación, realizados exclusivamente por los operadores comunitarios.

CATEGORÍA NO. 6 - OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN COMUNITARIOS						
SUBCATEGORÍAS	Valor Unitario	Cantidad mínima capítulos	Cantidad mínima minutos x capítulo	Valor total por estímulo	Ganadores Proyectoados	Total, recursos Presupuestados
6.1. Producción de nuevas series documentales:	\$65.000.000	3	24	\$195.000.000	2	\$390.000.000



Nuevos contenidos audiovisuales multipantalla en formato serie documental, orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, de tres (3) capítulos de mínimo veinticuatro (24) minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.						
6.2. Producción de nuevos productos transmediales: Nuevas producciones en formato unitario de veinticuatro (24) minutos y una producción de material complementario transmedial, orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, en formato técnico de realización Full HD.	\$130.000.000	1	24	\$130.000.000	1	\$130.000.000
TOTAL					3	\$520.000.000

2.3 REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que, luego de evaluar y seleccionar las propuestas recibidas en determinada categoría y/o subcategoría, subsistan recursos en dicha categoría y no existan personas jurídicas ganadoras; el MinTIC/FUTIC podrá destinar los recursos disponibles según los valores de la tabla anterior, para financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, atendiendo al recurso remanente, los criterios de acciones afirmativas y enfoque diferencial y los puntajes más altos según el orden de elegibilidad, de conformidad con el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

17

CAPÍTULO III – REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1 ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES

Previo a presentar su propuesta creativa en la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara de 2026, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Leer cuidadosamente las condiciones de participación de la convocatoria y verificar que cumple los requisitos señalados en el presente documento.
- Con la sola presentación, se considera que el participante realizó el examen completo y detallado de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su propuesta creativa.
- Diligenciar cada anexo según cada categoría, aportando la documentación requerida, según el caso, los demás documentos aportados que no correspondan a los requeridos por las condiciones de participación no se considerarán en el proceso. (No deben modificarse los formatos, anexos, ni adicionar logos ni incluir imágenes).
- Verificar no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la propuesta de acuerdo con aquellas establecidas en la Constitución Política y la ley.



- e. Tener en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de la convocatoria. Esta información estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente micrositio: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>
- f. El MinTIC no aceptará solicitudes de revisión previa a la presentación de las propuestas, únicamente se hará la revisión de los documentos presentados a través de la plataforma dispuesta para la convocatoria.
- g. No se podrán esgrimir como causales de prórroga u otra consideración especial la imposibilidad de subir los documentos solicitados por sobrecarga del servidor, pérdida de contraseña u otro impedimento para su carga en el sistema.
- h. El MinTIC se reserva la facultad de enviar la correspondencia y/o requerimientos que considere necesarios al correo electrónico autorizado por el participante en la convocatoria y gestionará lo pertinente a la presente convocatoria a través del correo electrónico convocatoriastv@mintic.gov.co
- i. La recepción de las propuestas creativas de los participantes no obliga al MinTIC a la entrega del estímulo, la cual está sujeta a los criterios definidos en las condiciones de participación de este documento.
- j. Si la propuesta audiovisual cuenta con financiación propia y/o de terceros, esta deberá detallarse, especificando el monto aportado y la fuente de los recursos. En este caso, el cofinanciador (ya sea el participante, un tercero o ambos), deberá suscribir junto con el proponente, los compromisos relacionados con derechos de autor y transparencia establecidos en la convocatoria. La cofinanciación no podrá restringir la licencia de uso para los operadores públicos de televisión ni para el MinTIC/FUTIC.
- k. Las producciones financiadas con los recursos del FUTIC deben cumplir con los fines de la televisión pública dispuestos por la Constitución Política, la Ley 182 de 1995 y las demás disposiciones sobre la materia, entre los que se encuentra formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana.
- l. Cada ganador será responsable del cumplimiento de estas obligaciones y deberá conocer los compromisos financieros y fiscales que asume según la naturaleza jurídica del proyecto a desarrollar.
- m. Se presume que la documentación e información que el participante presenta a esta convocatoria es veraz. El participante autoriza al MinTIC a realizar las verificaciones correspondientes si es necesario y se obliga a presentar cualquier información adicional requerida.
- n. El participante debe asegurar que, los archivos incluidos en la plataforma no presentan problemas para ser consultados y verificados por parte de la entidad, no estando permitida la encriptación, designación de contraseñas u otro tipo de bloqueo al acceso.
- o. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información y documentación presentada está bajo exclusiva responsabilidad del participante, y está sometida a la interpretación razonable de la entidad.
- p. Cualquier omisión o error del participante en la presentación de la propuesta que genere un sobre costo posterior si resulta ganador es de su exclusiva responsabilidad sin derecho a presentar reclamaciones, solicitudes de reembolsos, ajustes de naturaleza o reconocimientos adicionales del MinTIC.

3.2 BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026 se encuentra dirigida exclusivamente a las compañías productoras audiovisuales colombianas, incluidas las Mipymes, a las comunidades indígenas y compañías productoras de comunidades indígenas, a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y compañías productoras de comunidades raizales, a las comunidades Rom, y a los operadores de televisión sin ánimo de lucro, en su modalidad local y comunitario, de acuerdo con las categorías y requisitos descritos en el presente documento.



3.3 RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en la convocatoria:

- a. Las personas jurídicas, y/o sus representantes legales que se encuentren inhabilitados o presenten algún impedimento conforme con las causales contenidas en la Constitución Política y la ley.
- b. Las personas jurídicas cuyos representantes legales, o miembros de los equipos creativos, técnicos o administrativos, sean personas naturales funcionarias del MinTIC o FUTIC, de las entidades adscritas, vinculadas o de las unidades administrativas especiales del sector.
- c. Compañías, empresas u organizaciones cuyos equipos creativos, técnicos o administrativos estén conformados por personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios con el MinTIC y/o el FUTIC.
- d. Las personas naturales.
- e. Las personas jurídicas cuyos equipos creativos, técnicos o administrativos, tengan vinculadas personas naturales (i) que tengan injerencia en la preparación y elaboración del documento de condiciones de participación de esta convocatoria, (ii) que tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y único civil con los servidores públicos del MinTIC/FUTIC y (iii) que tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad con personas naturales con injerencia en la preparación y elaboración del documento de condiciones de participación de esta convocatoria.
- f. Las personas jurídicas que no se encuentren al día en sus obligaciones con el FUTIC.
- g. Compañías, empresas u organizaciones extranjeras.
- h. Establecimientos de comercio.
- i. Consorcios, Uniones Temporales.
- j. Los operadores regionales de la televisión pública y el operador nacional de televisión pública.
- k. Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- l. Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- m. Los operadores de televisión sin ánimo de lucro que no cuenten con licencia otorgada por la autoridad competente o no estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC, o que, disponiendo de la misma, esta no se encuentre vigente previo a la fecha de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC Abre Cámara de 2026.
- n. Las personas jurídicas que tengan relación contractual para la ejecución de las convocatorias financiadas con recursos del FUTIC.
- o. Las personas jurídicas y su equipo técnico realizador que no hubiesen acreditado los requisitos y/o entregables solicitados para cada desembolso y/o no cuenten con la certificación de la ejecución de los recursos de las Convocatorias Audiovisuales vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, no podrán participar en ningún cargo dentro de los proyectos ganadores durante la ejecución de la convocatoria, ya sea como parte del equipo humano o como autor registrado de la obra ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO

El MinTIC procederá a rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos y las condiciones de participación contenidas en el presente documento, y de manera específica cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Cuando el participante no cumpla con cualquiera de los requisitos mínimos exigidos en este documento.



- 2) Cuando la solicitud de participación se presente por fuera de la fecha y hora límites establecidas para su presentación y/o por medios distintos a los señalados en el presente documento.
- 3) Cuando el participante no esté previsto dentro de los beneficiarios de los recursos de la categoría a la cual se presenta.
- 4) Cuando el participante sea una persona natural.
- 5) Cuando los miembros del equipo técnico realizador no se adecuen a las especificaciones y condiciones establecidas en cada una de las categorías a las cuales se presentan.
- 6) Cuando la persona jurídica participante no tenga registrado su domicilio principal en Colombia.
- 7) Cuando el participante no realice corrección, aclaración o subsanación y no allegue los documentos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma para el periodo de subsanación.
- 8) Cuando los documentos presentados por el participante para subsanar no se ajusten al requerimiento efectuado por la entidad en el informe preliminar de verificación.
- 9) Cuando el participante presente su solicitud de participación extemporáneamente.
- 10) Cuando el participante presente los documentos de subsanación extemporáneamente.
- 11) Cuando el participante no se encuentre al día con sus obligaciones exigibles con el FUTIC/MinTIC, de ser el caso.
- 12) Cuando se verifiquen inconsistencias en la información contenida en los documentos presentados, y la entidad no logre corroborar la información presentada.
- 13) Cuando el mismo participante presente más de una propuesta creativa en la misma o en distintas categorías (en este caso se rechazan todas las solicitudes de participación).
- 14) Cuando los documentos no subsanables no sean legibles y/o no permitan su visualización y verificación en diferentes sistemas operativos.
- 15) Cuando en el presupuesto presentado, el participante indique un valor del rubro de recursos FUTIC que no coincida con el valor total del estímulo definido para la subcategoría correspondiente.
- 16) Cuando el cronograma presentado junto con la propuesta supere el plazo máximo de ejecución establecido en el presente documento.
- 17) Cuando dentro del presupuesto de la propuesta se incluya el pago de la prima de la garantía de cumplimiento de disposiciones legales (póliza), rendimientos o comisiones para el participante o terceros, compra de elementos de oficina, compra de equipos y/o dotación (utensilios y herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros) u otros elementos que incrementen el patrimonio de participante, utilidades, y/o actividades de distribución (eventos, lanzamientos, etc.), promoción y comercialización de los contenidos audiovisuales.
- 18) Cuando la propuesta creativa incluya logos, nombres de las personas del equipo técnico realizador, nombre del participante, mencione los autores de la obra audiovisual definidos en la presente convocatoria o incluya información, enlaces, correos electrónicos, siglas o abreviaciones, entre otros datos que permitan determinar la identidad del equipo realizador o del participante.
- 19) Cuando el productor general, desempeñe el cargo de guionista y/o investigador y/o director para el desarrollo del mismo proyecto.
- 20) Cuando el director general y/o el productor general haga(n) parte del equipo realizador de más de una propuesta presentada en la Convocatoria Audiovisual – Abre Cámara de 2026. (En este caso se rechazan todas las propuestas).
- 21) Cuando el director general del equipo realizador de la Categoría No. 4 no pertenezca a la comunidad étnica.
- 22) Cuando alguno de los miembros del equipo técnico realizador de la Categoría No. 3 no pertenezca a las comunidades indígenas.
- 23) Cuando se advierta que las propuestas presentadas en la lengua nativa de las comunidades étnicas no incorporan los subtítulos en castellano y para el caso de aquellas comunidades que han perdido su lengua, no se incluya en la propuesta creativa los aspectos lingüísticos propios indígenas conocidos y que se encuentran en recuperación.



- 24) Cuando la persona jurídica y su(s) representante(s) legal(es) presente(n) antecedentes vigentes y/o esté(n) reportados con las entidades de control, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional de Colombia y/o reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas al momento de allegar la solicitud de participación.
- 25) Cuando la propuesta creativa, el universo creativo, la idea central, los personajes, sea(n) una secuela, precuela, continuación o forme parte de una obra ganadora financiada por las convocatorias Crea Digital 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 o las convocatorias Audiovisuales MinTIC – Abre Cámara en cualquiera de sus versiones.
- 26) Cuando la propuesta creativa incluya contenido de origen sectario, promueva una sola ideología política o religiosa en particular, haga apología de la violencia y/o contenga sexo explícito, o contenga publicidad o incentive el consumo de cigarrillos, alcohol y/o el consumo de sustancias psicoactivas.
- 27) Cuando la persona jurídica participante o los integrantes del equipo realizador tengan parentesco de tercer grado de consanguinidad y hasta un segundo grado de afinidad y único civil con alguno de los miembros del equipo técnico evaluador designado para la presente convocatoria o cuando participe directamente como miembro del equipo técnico evaluador o revisor de solicitudes de participación.
- 28) Cuando el guionista y/o el investigador haga(n) parte del equipo realizador en más de tres propuestas presentadas en la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara 2026. (En este caso se rechazan todas las propuestas).
- 29) Cuando un miembro del equipo técnico realizador sea un ciudadano extranjero y no aporte, la visa y/o permiso de trabajo correspondiente y las certificaciones de experiencia con su traducción oficial, cuando corresponda.
- 30) Cuando la persona jurídica se presente en calidad de participante y a su vez, como coproductor de otra persona jurídica participante.
- 31) Cuando dos participantes tengan el mismo representante legal, principal o suplente; socios, accionistas o beneficiarios finales. (En este caso se rechazan todas las propuestas).
- 32) Cuando el representante legal, principal o suplente; participe como miembro del equipo técnico realizador (director, investigador, productor o guionista) de otro participante. En este caso, se rechazará todas las propuestas.
- 33) Cuando dos o más personas jurídicas participantes se presenten con la misma propuesta creativa, (en este caso se rechazan todas las propuestas).

21

CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

4.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS

Cada participante presentará una sola solicitud de participación, con la que indicará la categoría y subcategoría a la que se presenta, según los formatos establecidos en los anexos de este documento.

Es responsabilidad del participante, asegurarse de que su solicitud de participación y su propuesta creativa sean adjuntadas en la plataforma dispuesta por el MinTIC para tal fin, dentro del plazo establecido en el cronograma. No se considerarán las solicitudes de participación o las propuestas creativas presentadas después de la fecha y hora de cierre establecidas, aunque la causa de la demora se deba a factores fuera del control o alcance del respectivo interesado.

Cualquier falla técnica presentada y constatada mediante comunicación suscrita por parte del Jefe de la Oficina de TI del MinTIC, será causa suficiente para comunicar dicha falla a los interesados y proceder, cuando sea el caso, con la modificación del cronograma de acuerdo con el documento de condiciones de participación, mediante adenda, según



la necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, la cual se publicará en el siguiente enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026>

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información está bajo exclusiva responsabilidad del interesado, y sometida al criterio de interpretación de la información razonable por la entidad.

Las personas jurídicas que, presenten dificultades de acceso a la plataforma de inscripción asociadas a problemas de conectividad, ubicación geográfica u otras circunstancias que impidan la radicación oportuna, podrán a través de su representante legal presentar una única solicitud de participación mediante correo postal dirigido a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC a la siguiente dirección: Carrera 8ª entre calles 12A y 12B (Edificio Murillo Toro) – Bogotá D.C., Código Postal 111711, la cual, en todo caso, será tenida en cuenta en el proceso, siempre y cuando sea recibida con radicado de ingreso por la entidad antes de la fecha y hora de cierre para cada categoría de conformidad con el cronograma dispuesto en el presente documento.

Las propuestas no deberán desarrollar contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas determinadas, contenido sectario, hacer apología de la violencia y/o contener escenas de sexo explícito; o promover el consumo de alcohol, cigarrillos, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas de conformidad con los principios orientadores de la televisión pública.

En consonancia con esto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1335 de 2009 “*disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana*”, ninguna persona natural o jurídica, de hecho o de derecho podrá promocionar productos de tabaco en radio, televisión, cine, medios escritos como boletines, periódicos, revistas o cualquier documento de difusión masiva, producciones teatrales u otras funciones en vivo, funciones musicales en vivo o grabadas, video o filmes comerciales, discos compactos, discos de video digital o medios similares.

Las propuestas deberán observar lo dispuesto en la Ley 335 de 1996 y en la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionada mediante la Resolución CRC 6383 de 2021, respecto del tratamiento de los contenidos, específicamente lo referente al tratamiento de la violencia y la apología a la misma, la comercialización de algunos productos, el tratamiento del sexo y la prohibición de la pornografía, y cualquier otra normativa vigente relacionada.

El MinTIC verificará los documentos que componen la solicitud de participación de conformidad con los requisitos para cada una de las categorías establecidas con el objeto de definir las propuestas creativas que serán objeto de evaluación, por haber cumplido con los requisitos previstos en el presente documento.

Durante el proceso de inscripción, los interesados deberán adjuntar en la plataforma **todos los documentos generales requeridos con la solicitud de participación prevista en el presente documento y la correspondiente propuesta creativa.**

Cerrada la plataforma y presentada la solicitud de participación, el MinTIC publicará el acta con la identificación y la categoría para la que se presentan los participantes, según el cronograma dispuesto. En la fecha prevista en el cronograma, se publicará el informe preliminar de verificación de documentos generales, sobre el cual, los participantes podrán comentar y revisar la documentación errada o faltante, para la respectiva subsanación en el plazo previsto. En ningún caso este plazo será superior al previsto en el cronograma establecido en el presente documento.



Con fundamento en la información subsanada y recibida de los participantes en tiempo, el MinTIC elaborará el informe definitivo de verificación de los documentos generales, identificando aquellos cuyas propuestas creativas serán objeto de evaluación por parte del equipo técnico evaluador.

La propuesta creativa deberá estar escrita en idioma castellano y en los formatos establecidos en los anexos del presente documento; no obstante, para la **categoría 3**, los contenidos podrán ser presentados y desarrollados en lengua nativa, caso en el cual la propuesta deberá incluir subtítulos en castellano y reflejar, en la medida de lo posible, los aspectos lingüísticos propios de las lenguas indígenas reconocidas que se encuentren en proceso de recuperación. Los documentos generales, la propuesta creativa y el cronograma (formato proporcionado en Excel) deben presentarse en formato PDF, y debe anexarse el formato del presupuesto en el archivo Excel proporcionado.

4.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación presentadas por los interesados están integradas por la totalidad de los documentos requeridos en el presente documento de condiciones de participación para cada categoría.

4.2.1 Documentos: Solicitud de participación. Documentos generales (subsanales)

Deben anexarse únicamente los siguientes documentos en formato PDF.

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1.	Carta de presentación de la solicitud de participación (Anexo No. 1)	El participante deberá presentar la carta de presentación a la convocatoria completamente diligenciada y firmada en PDF según el formato de Anexo 1, suscrita por el representante legal principal o suplente, o por el apoderado del participante de las personas jurídicas interesadas (quien actuará mediante el poder especial debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de la Ley 1564 de 2012, y el cual deberá anexarse a la solicitud de participación). Para las categorías No. 1 y No. 2 deberán relacionar la composición accionaria, socios y beneficiarios finales¹¹, firmada por el Revisor Fiscal cuando exista obligación legal de contar con este. En caso contrario, deberá estar suscrita por el Representante Legal y el Contador. <i>Nota: El participante autoriza al Ministerio en cualquier etapa del proceso la verificación de la información relaciona en la composición accionaria.</i> <i>Nota: El no diligenciamiento de la composición accionaria en los términos exigidos dará lugar al rechazo de la solicitud de participación.</i> <i>Nota: Esta carta de presentación se debe diligenciar en su totalidad; en el evento en que el representante legal principal o suplente tenga alguna limitación, deberá adjuntar copia</i>

¹¹ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Resolución 164 de 2021 “Por la cual se reglamentan los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario”, 27 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.903 del 30 de diciembre de 2021. Disponible en: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0164_2021.htm



		del acta o documento en el que conste la autorización del órgano societario competente para participar de la convocatoria.
2.	Documento de identidad del representante legal de la entidad participante	Copia legible (por ambos lados) en PDF, del documento de identidad o contraseña de trámite, del representante legal del participante. Nota: En caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente.
3.	Registro Único Tributario (RUT) del participante.	El participante deberá adjuntar el Registro Único Tributario – RUT, generado en 2026, el cual puede descargar de la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (https://www.dian.gov.co/). Nota: El documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite. Nota: La información que está en el RUT deberá coincidir con el certificado de existencia y representación legal aportado por el participante.
4.	Documento de existencia y representación legal	El participante deberá adjuntar documento en donde se acredite la existencia y representación legal de éste según corresponda: - Para las compañías productoras audiovisuales colombianas: Para las categorías No. 1 y No. 2, las personas jurídicas interesadas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2026, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026, en el que se evidencie que el objeto social está relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión y/o producción de series audiovisuales. Así mismo, en tal documento deberá constar que la vigencia de la sociedad se extienda, como mínimo, hasta un (1) año después de la finalización del proyecto, es decir hasta 31 de diciembre de 2027. Nota: Para las MiPymes compañías productoras audiovisuales a quienes se dirige la Categoría No. 2 debe constar en el certificado de existencia y representación legal que su domicilio principal se encuentra en un municipio diferente a Bogotá D.C. Nota: En caso en que el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica no indique su calidad de MiPyme, las compañías productoras audiovisuales colombianas que tengan esta condición deben acreditarla mediante certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en el cual conste que la empresa está clasificada como MiPymes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto 957 de 2019 o aquel que lo modifique. Este documento solo aplica para la categoría No. 2.



- **Para las compañías productoras de comunidades Indígenas y comunidades indígenas:** Para la categoría No. 3 se podrá presentar uno de los siguientes documentos:
 - a. Resolución de la Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías Étnicas del Ministerio del Interior, donde se evidencia la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición.
 - b. Certificación de existencia y representación legal de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas expedido por el Ministerio del Interior, el cual se puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=indigenas-rom-y-minorias
 - c. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas expedido por el Ministerio del Interior, el cual se puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=indigenas-rom-y-minorias
 - d. Acto administrativo de la Secretaría de Gobierno del departamento o de la Alcaldía distrital o municipal, en donde se evidencie la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición.
 - e. Para las productoras de comunidades indígenas: Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2026, en el que se evidencie que el objeto social está relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión y/o series audiovisuales producidas para web, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026. Así mismo, en tal documento deberá constar que la vigencia de la sociedad se extienda, como mínimo, hasta un (1) año después de la finalización del proyecto, es decir como mínimo hasta 31 de diciembre de 2027, junto con un certificado de experiencia, idoneidad y pertenencia a una comunidad indígena expedido por Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas (CONCIP) en donde se certifique la pertenencia de esta compañía productora a los procesos de una comunidad indígena, este último expedido en 2026.
- **Para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras:** Para la categoría No. 4 se podrá presentar uno de los siguientes documentos:
 - a. Resolución del Ministerio del Interior, en donde se evidencie la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición.

- b. Certificación del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, el cual puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras.

- c. Para compañías productoras de comunidades Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2026, expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026. Así mismo, en tal documento deberá constar que la vigencia se extienda, como mínimo, hasta un (1) año después de la finalización del proyecto, es decir como mínimo hasta 31 de diciembre de 2027.

Adicionalmente, deberá aportar documento expedido en la vigencia 2026 por el Consejo Comunitario y/o por las Organizaciones de Base o instancias consultivas locales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, mediante el cual se certifique la existencia de la comunidad u organización, su representación legal vigente y la pertenencia de la compañía productora a los procesos de dicha comunidad. Este documento deberá estar acompañado del acta, resolución o documento idóneo que faculte expresamente a la persona que lo suscribe para actuar en nombre del respectivo Consejo Comunitario u organización.

- d. Decreto o acuerdo de la Secretaría de Gobierno del departamento respectivo en donde se encuentra radicada la comunidad que indique su existencia y representación legal, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición.

- e. Para compañías productoras de comunidades raizales: Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2026, expedida por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026. Así mismo, en tal documento deberá constar que la vigencia de la sociedad se extienda, como mínimo, hasta un (1) año después de la finalización del proyecto, es decir como mínimo hasta 31 de diciembre de 2027. También se debe adjuntar la tarjeta de raizal OCCRE (Oficina de Control, Circulación y Residencia) del representante legal y del equipo técnico realizador, en donde se identifique que pertenece a la comunidad raizal (lo anterior se debe adjuntar en un solo PDF).



		- Para las comunidades Rrom: La certificación expedida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección respectiva, en el que se acredite la existencia y representación legal de la organización o comunidad, siempre y cuando la información allí registrada no sea distinta o haya cambiado en el tiempo, desde su expedición, el cual se puede solicitar en el siguiente enlace: https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=indigenas-rom-y-minorias - Para los operadores de televisión sin ánimo de lucro local o comunitaria: Respecto de las categorías No. 5 y No. 6, los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (local y comunitaria), deberán contar con licencia vigente para la prestación del servicio de televisión local sin ánimo de lucro o comunitaria, o estar habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC, debiendo presentar el documento por el cual se acredite la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrado con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de publicación de la resolución de apertura de la presente convocatoria, donde conste razón social, objeto social y facultades del representante legal.
5.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Participante y del Representante Legal.	El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal (o representantes legales) y de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la convocatoria. El cual podrá descargar en la página de la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx Nota: No es válido el pantallazo de la consulta de antecedentes; el participante debe aportar el certificado expedido por la entidad en donde se pueda evidenciar el código de verificación. Nota: La información del certificado debe estar acorde con el documento de identidad y el certificado de existencia y representación legal aportado.
6.	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Participante y del Representante Legal.	El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal o representantes legales y de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la convocatoria. El cual podrá descargar en la página de la Contraloría General de la Republica https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales Nota: Para el certificado de la persona jurídica participante, el número de identificaciones debe incluir el dígito de verificación del NIT. Nota: La información del certificado debe estar acorde con el certificado de existencia y representación legal aportado.
7.	Certificado de Antecedentes Judiciales y Consulta en el Registro	El participante deberá adjuntar el certificado de la persona natural representante legal o representantes legales con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la convocatoria. Los certificados se podrán descargar en los siguientes enlaces:



	Nacional de Medidas Correctivas	• https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ • https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Nota: La información de los certificados debe estar acorde con el documento de identificación del representante legal.
8.	Formato de experiencia y manifestación, incluyendo copia de las cédulas de ciudadanía de cada miembro del Equipo Técnico Realizador (Anexo No. 2)	El participante deberá presentar, en PDF el Formato de Experiencia Anexo 2, en el cual se relaciona la experiencia de cada miembro del Equipo Técnico Realizador (Director(a) general, Productor(a) General, Guionista libretista, investigador(a) y/o escritor(a)), completamente diligenciado y firmado, junto con la copia (legible) del documento de identificación. En este anexo se deben listar las experiencias de cada uno de los miembros del equipo técnico realizador adquiridas en las producciones en las que haya ejercido el cargo al que se presenta, aportando las certificaciones de experiencia, las cuales deben coincidir con el cargo para el cual se está presentando. - Para la Categoría 1: La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá acreditarse con mínimo tres (3) certificaciones correspondientes a tres (3) proyectos diferentes o del mismo proyecto cuando sea una serie de televisión que se haya producido y emitido en dos años o más. - Para la Categoría 2: La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador, deberá acreditarse con mínimo una (1) certificación. Nota: El domicilio principal de los tres miembros del equipo técnico realizador debe corresponder a algún municipio que sea de la misma Región¹² de Colombia donde se encuentre domiciliada la persona jurídica participante. - Para la Categoría 3: La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo realizador en las categorías 3.1 y 3.2, deberá acreditarse con mínimo una (1) certificación para dicho cargo. La experiencia mínima exigida para la categoría 3.3 corresponde a mínimo una (1) certificación de alguno de los siguientes cargos director(a), productor(a) y guionista/investigador(a) los otros dos cargos deben diligenciar la hoja de vida (Anexo No. 3) sin relacionar experiencias. El/La director(a), productor(a) e investigador(a) o guionista deberá contar con: i) Certificado del Ministerio del Interior en el que se evidencie que hacer parte del listado censal de algún resguardo, cabildo o entidad territorial indígena, ii) El aval escrito del representante legal o autoridad del resguardo, entidad territorial indígena o asociación de autoridades indígenas del territorio en el que se desarrollará el proyecto audiovisual. - Para las categorías 4, 5 y 6: La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo técnico realizador deberá acreditarse con mínimo una (1) certificación por cada miembro. Nota: El participante deberá mantener este equipo durante el desarrollo del proyecto ganador; únicamente y en caso de fuerza mayor se podrá realizar un cambio, se deberá

¹² Amazonia, Andina, Caribe, Insular, Orinoquía y Pacífico



		informar previamente y por escrito de acuerdo con las obligaciones previstas en el presente documento. Nota: En caso de que el documento de identidad tenga fecha de expiración, este deberá estar vigente. Nota: Si un miembro del equipo realizador se presenta como director-guionista o como director-investigador, deberá diligenciar el formato de experiencia como director y también como guionista o investigador y anexar las certificaciones correspondientes a cada cargo, de acuerdo con los aspectos mínimos descritos en el presente numeral de acuerdo con cada convocatoria. Nota: Cuando un miembro del equipo realizador se presente como director y guionista, no podrá presentarse en ningún cargo en otros proyectos participantes en la presente convocatoria. Nota: Los miembros del equipo realizador que se presentan únicamente como guionistas, lo podrán hacer en hasta en tres (3) proyectos de la presente convocatoria. Nota: Los representantes legales de la entidad u organización participante solo podrán presentarse como parte del Equipo Técnico Realizador de la propuesta presentada por la entidad u organización que representen, y no podrán desempeñar otro cargo en un proyecto diferente al de la empresa u organización que representan. Nota: No se tendrá en cuenta la experiencia que se relacione en un formato diferente al Anexo No. 2. Nota: Si el miembro del equipo realizador se presentó a la Convocatoria Abre Cámara 2025 y su experiencia fue validada en dicha vigencia, podrá autorizar en el anexo la consulta de esa información nuevamente, con el fin de validarla para la vigencia 2026, siempre que la experiencia requerida para la categoría a la que se presenta en esta vigencia sea igual o inferior a la verificada en el año 2025. Nota: La foto de cada miembro del equipo técnico realizador debe ser legible.
9.	Certificaciones de Experiencia del Equipo Técnico Realizador y Certificaciones de Exhibición de los Proyectos que se Pretenden Certificar.	El Anexo No. 2 debe contar con las certificaciones de experiencia de cada uno de los proyectos enlistados; cada certificación de experiencia deberá contar como mínimo con la siguiente información: - Nombre completo y número de identificación de la persona que integrará el equipo técnico realizador a quien se certifica - La denominación del cargo - El objeto del contrato - El nombre del proyecto - La duración del contrato de quién desempeñó las funciones, (fecha de suscripción, inicio y terminación). - La certificación debe ser suscrita por el representante legal o la persona que esté facultada para suscribir la certificación de acuerdo con la realización del proyecto específico.



- Cada certificación de experiencia corresponderá con el cargo y/o funciones a desempeñar en el equipo realizador para el que se presenta en esta convocatoria.

Del mismo modo, los participantes deberán considerar las siguientes condiciones al presentar las certificaciones que respalden cada experiencia:

- a) Los cargos válidos para la presentación de los certificados son para Productor General: Productor, Productor en Línea, Productor General, Productor Ejecutivo, Productor Asociado, Jefe de producción, Coordinador de Producción, Showrunner (cuando el certificado de cuenta de actividades de producción general); para Guionista: Guionista, Investigador, Libretista, Coguionista Argumentista (o con crédito “argumento por”) y para Director: Director, Codirector, Realizador (cuando el certificado de cuenta de actividades de dirección), Director General, Director de unidad, Director de Animación (solo para categorías de animación). Las certificaciones válidas para la presente convocatoria deben evidenciar, su objeto, funciones y/o la realización de actividades directivas o de coordinación. Los cargos enunciados anteriormente son taxativos y no se admitirán cargos diferentes.
- b) Los formatos válidos de las producciones audiovisuales en las que hayan desempeñado las funciones certificadas deberán corresponder a experiencia acreditada en producciones de largometraje, cortometraje, series de televisión y series web emitidas, publicadas o estrenadas antes de la apertura de la convocatoria. Cada experiencia aportada deberá venir acompañada de su respectivo certificado de emisión o exhibición, como se especifica a continuación: *Para certificar la emisión del contenido audiovisual, deberán cumplir las siguientes pautas según el tipo de producción audiovisual:*
 - i. Para series de televisión deberá presentar la respectiva certificación de emisión o cualquier documento que soporte que el contenido se emitió.
 - ii. Para largometrajes, deberá presentar la respectiva certificación de emisión o cualquier documento que soporte que el contenido se estrenó en salas de cine, televisión o festivales.
 - iii. Para cortometrajes, deberá presentar la certificación adjuntando el documento oficial en el cual conste la participación, nominación, emisión o selección como muestra del **cortometraje final** en festivales, (solo serán válidos los cortometrajes cuyos participantes en festivales nacionales que se encuentren identificados por Proimágenes Colombia, de acuerdo con el listado que se encuentra en el siguiente link: <https://www.proimagenescolombia.com/secciones/eventos/eventos.php?pagina=2&tipo=1>) y el del Fondo de desarrollo cinematográfico: <https://convocatoriafdc.com/eventos> y/o en festivales internacionales reconocidos de la industria audiovisual (en caso de Festivales Internacionales se hace una revisión y está sujeto a evaluación y aprobación del Equipo Técnico del MinTIC). Solo serán válidos los cortometrajes que tenga una duración de mínimo cuatro (4) minutos del contenido (en ningún caso son válidos filminutos). En caso, de que

	el certificado esté en idioma extranjero, se deberá aportar su traducción oficial. iv. <i>Para las series Web, deberán enviar el documento o evidencia que demuestre que la serie estuvo publicada al menos por un mes en una ventana digital. Asimismo, se solicita que dicha producción conste de al menos 3 capítulos de 5 minutos cada uno. Si la serie está en una plataforma OTT, se debe adjuntar el certificado de emisión por la OTT, especificando la cantidad de capítulos, su duración y la confirmación de que es una serie o el link de la promo y evidencias de que estuvo disponible en la plataforma. Si la serie web está disponible en YouTube, Vimeo o alguna plataforma de video, se requiere tener al menos 1.000 vistas por cada episodio y estar publicado antes del 31 de diciembre de 2025.</i> c) Cuando el representante legal del participante y el miembro del equipo técnico realizador sean la misma persona, en la certificación debe constar que firma en su calidad de representante de la persona jurídica a la que representa y certifica el cargo correspondiente. d) Cuando la certificación de experiencia deba ser expedida por una persona natural, porque la obra audiovisual no fue realizada por una persona jurídica, deberá suscribirla el productor del contenido audiovisual realizado y autenticar el documento o, podrá presentar una declaración juramentada ante notario donde incluya las especificaciones requeridas según la categoría a la que se presenta, de conformidad con el Decreto 960 de 1970 "Por el cual se expide el Estatuto del Notariado" y adjuntar un soporte en donde se evidencie el crédito. e) La certificación de experiencia no será válida cuando certifique actividades en producciones de comerciales, contenidos publicitarios, videos musicales, product placement (Publicidad por emplazamiento), videos de influenciadores de plataformas digitales tales como YouTube, Instagram, TikTok, entre otras redes sociales, tutoriales, videos interinstitucionales o de comunicación empresarial, trabajos universitarios que no han sido exhibidos y/o videos caseros. Cuando la certificación de experiencia relacione una producción de televisión o serie web y/o proyecto que se haya realizado y emitido por varios años, cada año se tomará como una certificación de que trata el presente numeral. f) Si la productora contratante (persona jurídica) se encuentra disuelta o liquidada y no es posible expedir una certificación, podrá adjuntarse, como respaldo para el cumplimiento de este requisito, una carta suscrita por la persona natural del equipo realizador autenticada o una declaración juramentada ante notario junto con evidencia (foto, links, entre otros) de los créditos en donde conste el nombre y el cargo que se pretende certificar. En este documento deberán constar los ítems exigidos para la certificación, así como el soporte del proyecto en el que aparezca el crédito, conforme a lo establecido en el Decreto 960 de 1970. g) Las certificaciones aportadas deben presentarse en castellano y, si son extranjeros, deberán aportarse con traducción oficial, según el artículo 10 de la Constitución Política, que establece que es el idioma oficial de Colombia. h) No se aceptarán las certificaciones que contengan enmendaduras, tachones o que presenten inconsistencias. i) Las certificaciones de experiencia de producciones financiadas con recursos del FUTIC se verificarán con base en los entregables y registros oficiales que
--	---



		reposan en el MinTIC. En caso de presentarse inconsistencias, el/la miembro del equipo técnico realizador podrá sustituir la experiencia en la etapa de subsanación; no obstante, cualquier actualización de los créditos únicamente podrá ser informada mediante comunicación escrita dirigida a la entidad por la persona jurídica titular de los derechos del contenido, debidamente justificada y siempre que sea acorde con lo establecido en el respectivo documento de Condiciones de Participación de la respectiva convocatoria, sin que dicha comunicación implique aceptación automática por parte del MinTIC.
10.	Formato de manejo de derechos de autor y preacuerdo (Anexo No. 3)	El participante deberá presentar en PDF, el formato de derechos de autor completamente diligenciado y firmado según el Anexo No. 3 .
11.	Copia del certificado del Registro Obra Literaria Inédita	El participante deberá aportar el certificado de registro de la obra literaria sobre la cual se basa la propuesta creativa, el cual es expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior. Puede solicitarlo en el siguiente enlace: https://apps.derechodeautor.gov.co/Certificados/ En caso de no contar con este certificado de registro, será válido el certificado de solicitud de trámite, que también expide la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Nota: No será válido el pantallazo del trámite, toda vez que la entidad competente expide un certificado de trámite.

4.2.2 Documentos: Propuesta Creativa (No subsanables)

32

Los documentos que integran la propuesta creativa no son subsanables en ningún caso, por lo que no se permitirá su aclaración, modificación, adición ni mejora. En consecuencia, toda la información solicitada deberá diligenciarse únicamente en los formatos y anexos establecidos, siendo responsabilidad del participante conocer las implicaciones de la presentación de la propuesta y realizar previamente los análisis de conveniencia técnica, jurídica y económica que estime pertinentes.

No.	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
1.	Ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 4)	La propuesta creativa deberá incluir únicamente los requisitos que exige el Anexo No. 4. Este anexo y su presupuesto en Excel son los documentos que revisa el <i>Equipo Técnico Evaluador</i>; por lo que para garantizar la transparencia se debe conservar el anonimato de los participantes. Como mínimo deberá contener: (1) Idea Central del proyecto; (2) Propuesta Narrativa, en donde se deberá incluir al menos, para ficción un guion dialogado del primer capítulo, para documental la escaleta del primer capítulo, para animación el Story board de los dos primeros capítulos y para transmedia la escaleta del primer capítulo; (3) Propuesta Audiovisual; (4) Cronograma de Producción; y (5) Presupuesto de Producción. La propuesta creativa se distinguirá solo con el número aleatorio asignado al participante al presentar su solicitud de participación por la plataforma dispuesta en el proceso, garantizando la no identificación del participante.



		Nota: En la propuesta creativa NO se podrá mencionar el nombre del participante ni se podrán incluir logos, imágenes o cualquier otra figura o mención que permitan la identificación de este. Los participantes deberán remover completamente la información del autor de los archivos presentados. En ningún documento se pueden mencionar nombres, nombres artísticos o formas que permitan identificar a alguna de las tres personas del equipo técnico realizador. Nota: El presupuesto de producción debe ser equivalente al 100% de los recursos asignados por estímulo del FUTIC de acuerdo con la categoría a la cual se presenta. Nota: El cronograma de producción no debe superar los cinco (5) meses, incluyendo la realización del producto final y la entrega al MinTIC del producto finalizado. (No incluir mes 0) Nota: El participante no podrá modificar el nombre de la propuesta creativa, en caso de resultar ganador hasta la obtención del paz y salvo . Nota: No incluya el número de radicado de presentación a la convocatoria en su propuesta creativa.
2.	Presupuesto en formato Excel	Los participantes deberán incluir el presupuesto en el documento en Excel que entrega la convocatoria y que está formulado.
3.	Cronograma de la Producción En PDF	Los participantes deberán incluir el cronograma de la producción en el formato Excel que entrega la convocatoria convertido a PDF.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL

33

Todos los proyectos beneficiados por la convocatoria deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Manual de Estilo entregado por el MinTIC.

La producción de las propuestas creativas deberá garantizar una copia en resolución y calidad Full HD de la serie para su entrega a la televisión pública. Los minutos financiados en cada categoría deberán corresponder exclusivamente a contenido audiovisual, de conformidad con la propuesta creativa. No se tendrán en cuenta los minutos de los créditos, los cabezotes de más de 20 segundos ni las escenas correspondientes al capítulo anterior.

Cada proyecto debe incluir:

- **Detrás de cámaras** - desembolso 2
- **Reel 10 minutos** - desembolso 2
- **Animatics** -desembolso 2
- **Capítulos finalizados** - desembolso 3
- **Fotografías (3)** - desembolso 3
- **Afiche** - desembolso 3
- **Tráiler** de la serie financiada (máximo 1 minuto) - desembolso 3
- **Dos piezas promocionales** (máximo 1 minuto cada una) - desembolso 3
- **En caso de superar el número mínimo de capítulos**, entregar copias de todos los capítulos producidos - desembolso 3
- **Sistema Closed Caption o subtitulación**, archivo en formato .srt - desembolso 3



4.3.1 Especificaciones técnicas del material audiovisual

a) Formato de archivo

Para las categorías 1.1, 1.2, 1.3 1.6, 1.7, 3.1 y 3.2 (UHDV – Mínimo 4K):

Contenido 4K

- **Contenedor:** .mov
- **compresor:** H.264
- **Frame size:** 3840 x 2160
- **Frame Rate:** 30 fps Progresivo
- **BITRATE:** 20mbps
- **Audio:** Stereo Full Mix
- **Profundidad** 24 bits
- **Frecuencia:** 48000
- **Codec:** PCM

Para las categorías 1.4 y 1.5, 2, 3.3, 4, 5 y 6 (Full HD – SMPTE-292M):

- **Contenedor:** QuickTime (.mov) (TV) / .mp4 (Web)
- **Codec:** XDCAM HD 50Mbps MPEG-2 Long GOP 4:2:2
- **Resolución:** 1920 × 1080i
- **Frecuencia de cuadros:** 29.97 fps (drop-frame)
- **Dominancia de campo:** Upper (odd)
- **El producto transmedia debe cumplir con los requisitos técnicos evaluados en la propuesta creativa.**

b) Especificaciones de audio (SMPTE-299M/272M)

- **Canales:** 2 (estéreo C1 y C2, mezcla completa)
- **Profundidad de bits:** 24 Bit
- **Frecuencia de muestreo:** 48 kHz
- **Niveles recomendados:**
 - Diálogos: -14 a -10 dBfs
 - Música: -20 dBfs
 - Sonido ambiente: -40 dBfs o superior
- **No se permiten defectos audibles.**

c) Niveles de video

- El **blanco** no debe exceder los **700 mV**.
- La **señal en negro** no debe ser inferior a **0 mV**.

d) Elementos gráficos requeridos

- **Cortinilla oficial del MinTIC.**
- **Créditos finales** con los logos de MinTIC y Abre Cámara.
- **Cabezote, cortinillas, banners y otros elementos gráficos del programa.**

e) Otros requisitos técnicos

- **Banda sonora original.**
- **Sistema Closed Caption o subtitulación**, archivo en formato .srt



- Las menciones, marcas comerciales a terceros que hayan aportado al proyecto solo podrán estar descritas en los agradecimientos y esto deberá ser validado por el equipo técnico del MinTIC.
- Para la categoría 3, los contenidos deberán ser presentados y desarrollados en su lengua nativa con subtítulos en castellano, para las comunidades que han perdido su lengua, se deberá incluir la mayoría de los aspectos lingüísticos propios indígenas conocidos y que se encuentran en recuperación.

4.3.2 Uso Inteligencia Artificial en la ejecución de la propuesta creativa ganadora.

Los beneficiarios/ganadores podrán emplear herramientas de inteligencia artificial como apoyo técnico o instrumental en la ejecución del proyecto, sin que ello los exonere de la responsabilidad plena sobre la autoría, originalidad y legalidad de los contenidos producidos en cumplimiento de las normas de Derechos de Autor y Conexos. De conformidad con los pronunciamientos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), los contenidos generados totalmente con inteligencia artificial no son susceptibles de protección como obras, en tanto solo las creaciones resultado de la inteligencia humana pueden reconocerse como obras protegidas, y únicamente las personas humanas pueden ostentar la calidad de autor.

En consecuencia, los beneficiarios/ganadores deberán declarar de manera expresa el uso de herramientas de inteligencia artificial, indicando en qué etapas del proyecto fueron utilizadas y con qué finalidad, así como identificar su uso dentro del presupuesto y los entregables. Si el MinTIC/FUTIC, a través del uso de herramientas técnicas o software de verificación, evidencia que la inteligencia artificial se utilizó como sustituto integral del trabajo creativo humano en la producción, o que su uso no fue debidamente declarado, procederá la pérdida del estímulo, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

El Ministerio se reserva el derecho de utilizar herramientas y softwares de verificación tecnológica para establecer, cuando a ello haya lugar, el uso de sistemas de inteligencia artificial en el proceso de realización del contenido audiovisual.

4.4 EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR

El Equipo Técnico Evaluador, será escogido velando por el cumplimiento de los principios de la función pública, principalmente, los de igualdad, mérito, moralidad, imparcialidad, transparencia, y la publicidad; por lo que el MinTIC dispondrá de una plataforma, en la cual todos los ciudadanos con interés y que tengan experiencia en el sector de la industria audiovisual, puedan postularse para conformar el repositorio del banco de hojas de vida y formar parte del equipo técnico evaluador de la convocatoria audiovisual de la entidad dispuesto en la página web oficial.

Este Equipo Técnico Evaluador se encargará de dar el puntaje a cada propuesta creativa, individual y concertadamente mediante deliberación, atendiendo los criterios y porcentajes definidos en este capítulo. Los resultados de la evaluación que presenten los miembros del Equipo Técnico Evaluador serán acogidos por el MinTIC, a través de acto administrativo firmado por la Viceministra de Conectividad y por el representante legal del FUTIC, con la verificación previa a la que haya lugar.

La evaluación realizada por los miembros del Equipo Técnico Evaluador es tanto cuantitativa como cualitativa, el único documento válido como soporte de dicha evaluación será el informe de resultados entregado al MinTIC, el cual incluirá únicamente los puntajes finales; dado que esta evaluación responde a criterios técnicos previamente definidos y aplicados de manera objetiva, sus resultados se consideran definitivos.



El Equipo Técnico Evaluador realizará la evaluación de las propuestas creativas que cumplan con los requisitos exigidos y atendiendo al plazo establecido en el cronograma definido. Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas mediante la expedición de una adenda, si así lo considera en términos de necesidad y conveniencia.

4.5 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA

Las propuestas creativas recibidas en el marco de la Convocatoria Audiovisual –Abre Cámara de 2026, se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1. Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes.	25
2. Estructura y ritmo narrativo.	25
3. Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta.	25
4. Propuesta Audiovisual.	25
TOTAL	100

Los anteriores criterios atenderán los siguientes aspectos:

1. **Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa, personajes y avance del proyecto.** Pertinencia del tema, su tratamiento audiovisual, los elementos de la propuesta que permiten que el producto ofrezca un interés particular para las audiencias, el soporte investigativo para la selección del tema de los capítulos a desarrollar y el avance del proyecto en su conjunto.
2. **Estructura y ritmo narrativo.** Entiéndase por la integración entre los elementos que conforman la propuesta, correspondencia entre el formato elegido y la estructura narrativa de los capítulos, la construcción de personajes, las propuestas de arte, fotografía y sonido.
3. **Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta.** Equidad en la distribución del presupuesto, planeación eficiente del cronograma. Llevar a cabo una planeación eficiente de los recursos económicos y de los tiempos. Esto quiere decir que se evalúa si el plazo que se define es alcanzable para la producción de la obra descrita en la propuesta. En ese mismo sentido, es fundamental que tomando como referencia el tipo de producción, la cantidad de talento artístico (actores) y el trabajo de las cabezas de equipo, se fije una remuneración justa y equitativa dentro del presupuesto para el equipo humano y las cabezas de equipo, como lo son los honorarios el guionista/investigador, director y productor generales de acuerdo con los estándares del sector. El propósito principal de esta convocatoria es fortalecer a todas las personas que forman parte de la cadena de valor de la industria audiovisual.
4. **Propuesta Audiovisual.** Evalúa el tratamiento audiovisual, la selección de locaciones, las propuestas de fotografía, arte, escenografía, diseño sonoro y montaje, y los elementos que diferencian la propuesta respecto a otros formatos que pueden tener similares características.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPEÑO



En caso de empate en el puntaje total de las propuestas presentadas dentro de una misma categoría, y si no hay recursos suficientes para financiar todos los proyectos empatados, el MinTIC aplicará los siguientes criterios en el orden indicado:

1. Se priorizará la propuesta con el mayor puntaje en el criterio: "*Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes*".
2. Si el empate persiste, se considerará la propuesta con el mayor puntaje en el criterio: "*Estructura y ritmo narrativo*".
3. Si aún continúa el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje en el criterio: "*Planeación del cronograma y presupuesto en coherencia con la propuesta*".
4. Si el empate persiste, se priorizará la propuesta con el mayor puntaje en el criterio: "*Propuesta audiovisual*".
5. Si el empate persiste, se dará prioridad para esta selección a los participantes que tengan su domicilio principal en municipios beneficiarios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y/o Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

Si después de aplicar estos criterios aún hay empate en alguna de las categorías de la convocatoria, el equipo técnico evaluador empleará un **método aleatorio** para definir al ganador, siguiendo el siguiente procedimiento:

Procedimiento para el Desempate Aleatorio

Sesión pública

- Se realizará una sesión virtual pública en la fecha establecida en el cronograma.
- La sesión se transmitirá en vivo por la plataforma designada por el MinTIC.
- Deberán asistir al menos dos miembros del equipo técnico evaluador y un representante de la institución experta designada por la entidad.

Método de selección

- Se introducirán en un sobre un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
- Cada balota estará numerada consecutivamente, desde el número uno (01) hasta el número total de propuestas empatadas.

Participación de los representantes

- Los representantes legales de los participantes empatados, o personas autorizadas mediante documento escrito (que deberá presentarse), podrán sacar una balota del sobre.
- El ganador será el participante cuyo representante saque la balota con el número más alto.

Registro del resultado

- Cada resultado será anunciado en tiempo real y registrado en un acta elaborada por el MinTIC.
- Las balotas extraídas no se devolverán al sobre.
- Una vez extraída la última balota, se anunciará el ganador y se mostrará el contenido del sobre a los asistentes.

Solo podrán ser ganadoras las propuestas que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos, según los resultados de la evaluación entregados por el equipo técnico evaluador.

Los resultados cuantitativos de la evaluación de las propuestas creativas se publicarán en la página web del ministerio a través del enlace <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriasv2026> , de acuerdo el cronograma establecido en el presente documento.



CAPÍTULO V – EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de **(5) CINCO MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC; ejecución que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. En ningún evento se concederá ampliación del plazo para la ejecución de los proyectos objeto de financiación.

Para el inicio de la ejecución de la propuesta creativa, el ganador no deberá estar sujeto a recibir el pago del primer desembolso realizado por parte del MinTIC.

La ejecución de los proyectos deberá corresponder al cumplimiento de cada uno de los componentes, especificaciones técnicas de la propuesta ganadora de la Convocatoria Audiovisual – Abre Cámara de 2026, a las condiciones de participación y lineamientos del acto administrativo por el cual se asignen recursos a cada uno de los ganadores de conformidad con cada categoría.

5.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Cumplida la evaluación de los miembros del Equipo Técnico Evaluador, obtenido el puntaje final y conformada la lista de elegibles, el FUTIC expedirá el acto administrativo que acredita y ordena la publicación del nombre de las propuestas ganadoras, y ordena los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras considerando el presupuesto de cada categoría, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, plazo de ejecución, entre otros aspectos.

El acto administrativo expedido por la Viceministra de Conectividad y la Secretaria General o quien tenga la delegación de la función, es susceptible del recurso de reposición, se notificará a los ganadores al correo electrónico y publicará en la página web del MinTIC de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y las demás normas que la modifiquen, subroguen o adicionen, según corresponda.

5.3 GARANTÍAS

Los beneficiarios de los recursos (ganadores) se obligan a constituir a favor del MinTIC con NIT No. 899.999.053-1 y del FUTIC con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del acto administrativo mediante el cual se otorgue el incentivo que ordene los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, de las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, así como todas las obligaciones derivadas de las condiciones definitivas de participación.

En todo caso, cada beneficiario del estímulo será responsable ante el MinTIC y el FUTIC de manera individual y personalísima, por el valor fijado para el estímulo según la convocatoria y la categoría de la que haya sido ganador, y no habrá solidaridad entre los ganadores para constituir las garantías.



Esta garantía será un contrato de seguro contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**, el cual el ganador debe presentar y que deberá atender las siguientes condiciones:

- a) La garantía deberá ser presentada y radicada, a través de los medios de correspondencia de la entidad, por parte del beneficiario del incentivo y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- b) La póliza deberá encontrarse firmada por el representante legal del ganador.
- c) Los Asegurados y Beneficiarios de la garantía deben ser: el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- d) Valor garantizado: El valor garantizado corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación asignada a cada ganador.
- e) Tomador: Corresponde al ganador beneficiario según la resolución que ordena el desembolso.
- f) Término de la Garantía: Desde el día de la expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, hasta el 31 de diciembre de 2027.
- g) Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo al debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
- h) Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- i) En el texto de la garantía, se debe citar el número del acto administrativo por el que se ordena el desembolso y el nombre de la propuesta creativa ganadora.

Si la garantía presenta inconsistencias, el MinTIC a través de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos requerirá al beneficiario del incentivo para que realice las aclaraciones, correcciones y adiciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución de estos amparos no exonera al beneficiario del incentivo de las responsabilidades legales frente al MinTIC y FUTIC en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El beneficiario del estímulo deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente numeral y será a su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta creativa.

Según este documento, la garantía de disposiciones legales no podrá revocarse sin la autorización previa y expresa del MinTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC, genera la condición resolutoria del acto administrativo respecto al beneficiario que haya incumplido. En ese evento, el MinTIC podrá otorgar la financiación al siguiente participante de acuerdo con la lista de evaluados en el acto administrativo que acoge los resultados de la evaluación.

5.4 INDEMNIDAD



La ejecución de los recursos estará a cargo del ganador de la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad. En ningún caso podrán contratar o vincular a un tercero para la ejecución de la propuesta. El MinTIC y el FUTIC, no serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el ganador y equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos.

La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el documento de condiciones de participación, el acto administrativo por el cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en la Convocatoria Audiovisual, el que ordena el desembolso de los estímulos, y los demás documentos que integren la propuesta creativa.

5.5 INEJECUCIÓN DE LA PROPUESTA CREATIVA

En el caso de personas jurídicas ganadoras que, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC/FUTIC, recibieron o no alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa objeto de la presente convocatoria y no puedan ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos allí establecidos, el documento de condiciones de participación, así como con las especificaciones de la propuesta creativa ganadora, deberán manifestar expresamente a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o a la que indique la Subdirección Financiera de la entidad.

40

Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo al MinTIC, con copia de la consignación bancaria, a través de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos al correo convocatoriastv@mintic.gov.co y a la Subdirección Financiera al correo tesoreria@mintic.gov.co

En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MinTIC y el FUTIC harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo. En el evento en que dicha garantía no cubra la totalidad del valor desembolsado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro coactivo correspondiente.

El ganador no podrá alegar como caso fortuito o fuerza mayor: (a) La insuficiencia de otras fuentes de financiación distintas al estímulo; (b) Las dificultades, discrepancias o litigios derivados de las relaciones contractuales entre el beneficiario y el personal artístico, técnico, creativo, coproductores, participantes, inversionistas o cualquier otro tercero vinculado al proyecto.

El participante acepta, con su presentación en la convocatoria, que los estímulos y/o recursos reconocidos en la resolución que ordena el desembolso, deberán ser destinados para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación, clara expresa y exigible acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas de fuerza mayor o caso fortuito comprobados que impidan la ejecución de la propuesta creativa, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos desembolsados por el FUTIC en la cuenta que se indica en el presente numeral, so pena de que el MinTIC proceda con el cobro de los recursos no amparados por la garantía, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda



5.6 DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES

Con el fin de alcanzar los objetivos fijados por la Convocatoria Audiovisual MinTIC- Abre Cámara de 2026, se determinó un modelo de desembolsos distribuido en tres (3) pagos correspondientes al 40%, 30% y 30% del valor total del estímulo, teniendo en cuenta las etapas de preproducción, producción y postproducción de las producciones audiovisuales según cada formato.

Los desembolsos descritos son proyectados, teniendo en cuenta las dinámicas de la industria audiovisual, el cronograma para una producción de **(5) CINCO MESES**, teniendo en cuenta todas las condiciones técnicas y flujo de caja para la ejecución del proyecto, razón por la cual, se plantean tres (3) desembolsos.

De conformidad con los requisitos y entregables solicitados para cada desembolso, desagregados en el presente capítulo, la solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria en el acto administrativo particular.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC– asignado al FUTIC, teniendo en cuenta el flujo de caja del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC. El desembolso efectivo de los recursos no tiene un tiempo máximo estimado.

5.6.1 Primer Desembolso (40%)

Un **primer desembolso**, será del cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Guiones y escaleta

Se debe presentar la narrativa, acciones y diálogos organizados en secuencias, con los aspectos técnicos y narrativos definidos por el equipo realizador para su emisión en la televisión pública:

- **Series de ficción:** Guiones completos y dialogados de los dos primeros capítulos.
- **Series documentales:** Escaletas de los dos primeros capítulos.
- **Unitarios documentales y unitarios de ficción:** Guion dialogado o escaleta.
- **Producciones transmedia:** Escaleta del capítulo y estrategia transmedia completa.

b) Plan de rodaje y/o realización (con fecha, locación, y ciudad según formato)

- **Documentales, ficción y transmedia:** Presentación del plan de rodaje.
- **Animación:** Plan de realización del proyecto completo con fechas proyectadas de grabación.

c) Contratos de prestación de servicios

- Contratos de obra por encargo celebrados con el director, guionista y director de animación, dibujante/animador (para obras de animación), quienes deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.
- Contrato de prestación de servicios del productor, asegurando coherencia con el equipo realizador.

d) Cadena de títulos de derechos de autor

Se deben presentar documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales necesarios para la producción:



1. **Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita**, que puede incluir argumento, sinopsis o guion, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
 2. **Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo**, celebrado entre el ganador y el autor registrado, evidenciando la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios. Este documento debe estar autenticado en notaría o consulado colombiano.
 3. **Si es una obra derivada**: Presentación del contrato de cesión de derechos con el autor de la obra original.
 4. **Si existen otros titulares de derechos patrimoniales**: Copia de los contratos suscritos con terceros, especificando el porcentaje de participación y la autorización para la emisión en la televisión pública.
- e) Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)**
- Certificación de formación que acredite estudios en actuación o acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas.
- f) Listado y conformación del comité de convivencia**: Cada ganador deberá constituir un comité de convivencia, que deberá conformarse por tres personas del equipo humano, para solucionar conflictos; dentro de este comité no puede estar ni el director ni el productor técnico realizador. El ganador deberá entregar el listado de las personas que conforman este comité y sus funciones.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada categoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

5.6.2 Segundo Desembolso (30%)

Un **segundo desembolso**, para la etapa de producción, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Avance de producción

- **Imagen real**: Se debe presentar un avance del **60% de la producción**, soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos **10 minutos** y un certificado suscrito por el representante legal.
- **Para las producciones de animación**: Se deben entregar los **animatics** de todos los capítulos.

b) Relación del equipo humano

- Listado completo del personal contratado para la producción, incluyendo asistentes y elenco protagónico (en el caso de series de ficción), en el formato suministrado por el MinTIC.
- Para la presente convocatoria únicamente será válido un (01) Productor General y solo podrá ejercer este cargo en la producción y deberá ser el mismo del equipo técnico realizador; cada cargo directivo adicional, deberá ser aprobado por el equipo técnico del MinTIC.
- Para las categorías de animación los cargos de Director General y el Director de Animación deberán ser ejercidos por personas diferentes.

c) Detrás de cámaras

- Material audiovisual de al menos **tres (3) minutos**, donde se evidencie el equipo de trabajo durante la producción; en donde deberá aparecer el equipo técnico realizador.

d) Autorizaciones de uso de imagen

- Documentación que certifique la autorización del uso de imagen de los actores principales y secundarios, personajes y/o cualquier persona natural que participe en la producción.



Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada categoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

5.6.3 Tercer Desembolso (30%)

El tercer y último desembolso, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor, se realizará tras la entrega y aprobación de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución que contiene:

- **Libro de producción** El cual deberá contener como mínimo:
 - i. Idea central del proyecto.
 - ii. Sinopsis general
 - iii. Sinopsis por capítulos con personajes o actores.
 - iv. Propuesta narrativa y/o Estructura narrativa (máximo una página) *En caso de Documental Investigación: tema, autor y la reseña *En caso de Transmedia: sinopsis y descripción de los contenidos complementarios.
 - v. Personajes y/o actores de todos los capítulos con fotografías
 - vi. Guion de los todos los capítulos.
 - vii. Propuesta Audiovisual: Describir cómo se hizo el Tratamiento Audiovisual, la propuesta de Arte y propuesta de fotografía apoyada con imágenes de registro.
 - viii. Propuesta de Sonido en captura y post.
 - ix. Cronograma de producción final.
 - x. Presupuesto final ejecutado donde indique las otras fuentes de financiación en caso de tenerlas.
 - xi. Relación completa del equipo humano que realizó la producción
- **Informe financiero**, avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, con la desagregación presentada en la propuesta, según el formato entregado por el MinTIC. Certificación entregada por un contador público de forma escrita, junto con en el informe final, en donde se indique la ejecución del presupuesto presentado y la debida asignación de los recursos.
- **Formatos de autorización de uso** de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo, en formato digital y debidamente suscritos.
- **Licencias de música**, listado completo de todas las canciones y música utilizada; en donde se deberá enunciar al titular de los derechos y presentar las licencias correspondientes que autoricen su uso en el contenido audiovisual.
- **ANEXO No. 5 FICHA DE PROYECTOS AUDIOVISUALES** en formato Excel y PDF

b) Documentación administrativa

- **ANEXO No. 6. AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA TITULADA**, diligenciado y suscrito por el representante legal y demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, debidamente **autenticado** según el Decreto 960 de 1970.
- **Carta de cumplimiento**, En el formato de MinTIC, suscrita por el representante legal de la persona jurídica ganadora en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación de recursos y en donde se manifieste el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución particular.



El ganador deberá garantizar que el material esté disponible para la entrega a la televisión pública, en esta carta incluir un enlace al material completo que deberá estar online por 5 años y otro de descarga de los contenidos añadidos. El enlace deberá tener acceso abierto al MinTIC y disponibilidad por 5 años con el fin de atender los requerimientos de las entidades de control, según el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que contenga los capítulos finalizados en calidad requerida (Full HD o 4K) y adicionalmente en formato MP4, el Tráiler, dos (2) videos promocionales, detrás de cámaras, libro de producción, material visual.

c) Material visual para publicación

- **Tres (3) fotografías** en resolución mínima de 300 dpi que representen aspectos generales de la producción, con el logo del ganador y logo del MinTIC siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual.
- **Afiche de la producción audiovisual** con los respectivos logos, en formato digital de 300 dpi, siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual. (El afiche se debe enviar únicamente en formato digital)

5.6.4 Requisitos para los desembolsos

Para efectuar cada desembolso, el representante legal o quien haga sus veces en la persona jurídica ganadora, de acuerdo con el acto administrativo que ordené los desembolsos, deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente ante la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

- Únicamente para el primer desembolso, deberán aportar la certificación bancaria referente a la cuenta de ahorros y/o corriente para el manejo de los recursos de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Economía Solidaria y enlistadas por el Banco de la República de las entidades autorizadas por el CENIT, cuyo titular sea la persona jurídica ganadora con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de solicitud de desembolso.
- En la cuenta de cobro presentada para los desembolsos, el ganador deberá manifestar bajo su responsabilidad que la cuenta bancaria informada no se encuentra embargada y que, en caso de estarlo, este asumirá las consecuencias derivadas, sin que pueda alegar el embargo de la cuenta como justificación para el incumplimiento o la no ejecución de la propuesta creativa.
- Únicamente para el primer desembolso, deberán aportar la certificación declarante de renta en formato MINTIC.
- En los tres desembolsos deberán aportar la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.
- Los ganadores deberán entregar los soportes de los desembolsos en los formatos solicitados y organizados según las instrucciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, so pena de devolución.
- La entidad u organización ganadora será responsable de cualquier demora o devolución que se ocasione como consecuencia de inexactitudes, inconsistencias o errores que se presenten en los documentos presentados.
- Los demás entregables y/o productos que correspondan para cada desembolso de acuerdo con el numeral anterior.
- Los participantes considerarán que la Subdirección Financiera tramitará los desembolsos según la disponibilidad en el PAC al realizar la solicitud de desembolso.



La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora no tiene pendientes obligaciones con FUTIC. Una vez cumplidos estos requisitos, la Subdirección Financiera tramitará la solicitud y procederá a realizar las transferencias de los recursos correspondientes a cada desembolso.

5.7 IMPUESTOS Y RETENCIONES

En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta, se encuentran a cargo de los ganadores.

5.7.1 Retención en la Fuente

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se encuentran gravados con el impuesto de renta y deberán someterse a retención en la fuente, bajo el concepto de otros ingresos, teniendo en cuenta la normativa vigente.

La base de la retención por otros ingresos, a partir del 2020 se aplica según lo establecido por la DIAN en oficios 000996 del 08 de junio de 2017 y 007074 del 22 de marzo de 2017. La retención en la fuente es la vigente en el Decreto 2148 de 2013 compilado en el Decreto Único Tributario 1625 de 2016, sobre una base equivalente a 27 UVT. El gravamen sería del 2.5% para los obligados y del 3.5% para los no obligados a presentar declaración de renta. Se calcula sobre el valor del estímulo y se realizará en cada pago (desembolso), de manera proporcional y de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

En caso de ser beneficiario del incentivo tributario para empresas de economía naranja, deberá indicarlo en cada cuenta de cobro y adjuntar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1669 de 2019, compilado en el Decreto Único Tributario 1625 de 2016.

5.8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Los ganadores de las categorías objeto de la financiación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC – Abre Cámara de 2026, deberán ejercer los derechos y cumplir las siguientes obligaciones específicas, que se precisan a continuación:

DERECHOS DE LOS GANADORES

Los ganadores tendrán los siguientes derechos:

- 1) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de los productos audiovisuales objeto de financiación tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos o negociaciones específicas en materia de Derechos de Autor.
- 2) Recibir la notificación del acto administrativo por el cual se asignen los recursos objeto de la financiación a los ganadores de la Convocatoria Audiovisual MinTIC – Abre Cámara de 2026.



3) Recibir cuando corresponda, los desembolsos de los recursos asignados en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo respectivo, una vez cumplidos los requisitos para cada desembolso.

OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Son obligaciones de los ganadores las siguientes:

- 1) Allegar los documentos requeridos por el MinTIC para cada desembolso, en las condiciones establecidas en este documento.
- 2) Constituir y mantener vigente la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del acto administrativo que asigne los recursos, en los términos descritos en el presente documento.
- 3) Ejecutar el objeto de la convocatoria, así como la propuesta presentada, con todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales, elementos que hacen parte integral del presente documento.
- 4) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa.
- 5) Autorizar, por el término de cinco (5) años y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública, multiplataforma y su streaming online a los operadores públicos de televisión que soliciten el material. En relación con su inclusión en plataformas digitales también conocidas como OTT (Over The Top) de los operadores públicos de televisión, el operador interesado podrá solicitar al ganador la autorización previa y expresa para su incorporación, la cual deberá otorgarse de manera gratuita, en los términos definidos en la Resolución MinTIC No. 3556 de 2024. Adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en la presente convocatoria, a los operadores de televisión pública, situación que deberán también comunicar al correo convocatoriastv@mintic.gov.co.
- 6) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como, en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC, el logo de Abre Cámara 2026 y el logo de MinTIC, como lo indica el Manual de Estilo de la entidad.
- 7) Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas contenido sectario, hacer apología de la violencia y/o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas.
- 8) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario cambiar algún miembro de este equipo, deberá informarse previamente y por escrito para la aprobación de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, quien verificará que la persona propuesta para el reemplazo cumpla con el perfil requerido y aporte los documentos equivalentes exigidos para el miembro del equipo inicialmente presentado, junto con las justificaciones pertinentes.
- 9) Cualquier inclusión de codirector, coguionista o coinvestigador deberá informarse por escrito a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y ser aprobado previamente a su inclusión en el proyecto y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación por este último.



- 10) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y con las justificaciones que demuestren la necesidad de los cambios. Cualquier modificación que supere el 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa, deberá ser informada por escrito y ser aprobada previamente antes de su implementación por el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
- 11) Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal, así como el pago de honorarios y todas las obligaciones fiscales, y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
- 12) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002¹³, la Ley 828 de 2003¹⁴ y la Ley 1150 de 2007¹⁵ del mes correspondiente de la debida ejecución del proyecto.
- 13) Entregar los informes solicitados por el Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces, en el formato establecido, desde el momento en que se expide la Resolución de ganadores con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto y un informe final en el formato suministrado por el MinTIC.
- 14) Al término del plazo de ejecución de la propuesta, deberá remitir la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento de este y sus demás componentes en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MinTIC.
- 15) Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos de televisión, con el fin de garantizar su emisión en primera pantalla, la cual deberá realizarse durante la vigencia fiscal siguiente, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027. Para estos efectos, el ganador deberá remitir copia de los correos electrónicos de envío del material a los operadores públicos de televisión, con copia a emisiontv@mintic.gov.co. Para las propuestas ganadoras de las categorías N.º 5 y 6, la emisión en primera pantalla podrá realizarse a través de su operador comunitario o local; no obstante, el producto audiovisual deberá ser emitido en al menos un operador público de televisión durante la vigencia fiscal siguiente, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027, en cumplimiento de los fines de la convocatoria y del sistema de televisión pública.
- 16) Conservar el mismo nombre de la propuesta creativa presentada hasta el tercer (3) desembolso para la obra audiovisual que se desarrolle; Cuando, por decisión creativa, el ganador determine que la obra audiovisual tendrá un nombre distinto al de la propuesta creativa, deberá ser informado al MinTIC, sin embargo, para efectos administrativos y documentales relacionados con la convocatoria, el ganador deberá referirse al proyecto siempre con el nombre de la propuesta. Cuando, por decisión creativa, el ganador determine que la obra audiovisual tendrá un nombre distinto al de la propuesta creativa, deberá ser informado al MinTIC.
- 17) Garantizar por cinco (5) años ininterrumpidamente el espacio virtual donde se aloje el material audiovisual y los demás contenidos de la propuesta creativa para revisión y verificación del MinTIC y los entes de control.
- 18) Aportar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso de la imagen, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la

¹³ Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

¹⁴ Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social. Diario Oficial No. 45.247 del 10 de julio de 2003.

¹⁵ Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.



utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.

- 19) Obtener las demás autorizaciones por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del contenido y pagar los derechos que se causen a los autores de cada obra. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
- 20) Informar de manera expresa el uso de herramientas de inteligencia artificial, indicando de forma clara en qué etapas del proyecto fueron utilizadas y con qué finalidad, así como identificar en el presupuesto los componentes o procesos en los que se haya hecho uso de dichas herramientas.
- 21) Abstenerse de utilizar herramientas de inteligencia artificial para suplantar de manera integral el trabajo creativo humano o para vulnerar los derechos de autor en la ejecución de la propuesta creativa. Si el MinTIC/FUTIC a través del uso de herramientas técnicas o software de verificación, evidencie que la inteligencia artificial se utilizó como sustituto integral del trabajo humano en la producción, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
- 22) Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al FUTIC.
- 23) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria. Si el MinTIC/FUTIC corrobora el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
- 24) Abstenerse de subcontratar o tercerizar la ejecución de la propuesta creativa ganadora. Si el MinTIC/FUTIC corrobora tal situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
- 25) Atender las solicitudes, instrucciones y/o requerimientos impartidos por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- 26) Abstenerse de financiar las etapas de pre-producción, producción y post producción de la propuesta creativa ganadora con recursos provenientes de otras convocatorias financiadas por entidades públicas, entre las que se encuentran Crea Digital, IDARTES, Convocatorias del Ministerio de Culturas, Artes y los Saberes y FDC (Fondo de Desarrollo Cinematográfico), o cualquier otra. Si el MinTIC/FUTIC corrobora que el ganador no cumple con esta obligación, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
- 27) No tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de la propuesta creativa de esta última.
- 28) Acoger, de ser necesario, las visitas en las fechas programadas por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de la presente Convocatoria.
- 29) Asistir a las capacitaciones que el MinTIC señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de la presente Convocatoria.
- 30) Comunicar por escrito, en su calidad de titular de los Derechos Patrimoniales del Autor, cualquier intención de comercialización, transferencia, coproducción o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción



audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.

- 31) Mantener la persona jurídica ganadora constituida hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 32) En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer más de dos cargos y todas sus funciones y obligaciones deberán consignarse en un único contrato. El director y productor no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.
- 33) Las demás establecidas en la normativa vigente.

VI. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben entenderse con el significado que a continuación se indica:

- **Actores diferenciales para el cambio:** De acuerdo a los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), actores diferenciales para el cambio será la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.¹⁶
- **Autor:** Salvo prueba en contrario, es la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, o cualquier otra marca o signos convencionales que sean notoriamente conocidos como equivalentes al mismo nombre, aparezcan impresos en dicha obra o en sus reproducciones, o se enuncien en la declamación, ejecución, representación, interpretación, o cualquiera otra forma de difusión pública de dicha obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23 de 1982.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que, directa o indirectamente, posee, controla o ejerce influencia significativa sobre una persona jurídica o estructura sin personería jurídica. Se considera beneficiario final quien tenga participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital o de los derechos de voto, quien ejerza control efectivo individual o conjunto sobre la entidad, o la persona natural en cuyo nombre se realice una transacción o que tenga la capacidad de adoptar decisiones estratégicas o administrativas relevantes. En caso de no identificarse una persona natural bajo estos criterios, se entenderá como beneficiario final aquella que ejerza la mayor autoridad administrativa dentro de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la Resolución 164 de 2021 de la DIAN.
- **Compositor musical:** Es el autor de la música que se sincroniza en la obra audiovisual.
- **Contenido audiovisual de ficción:** Contenido cuya historia corresponde a un guion basado, en más del 30%, en hechos imaginarios distantes de la realidad y que hacen parte de la propuesta creativa de la historia, independientemente de que incluya hechos reales o no.
- **Contenido audiovisual documental:** Contenido cuya historia está basada en hechos reales, demostrables y documentados, que evidencian un aspecto de la realidad mediante una secuencia lógica, soportada en una investigación y, mediante una representación creativa, el director toma una postura frente a ella.

¹⁶ Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"



- **Contenido orientado a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación:** Contenidos que refieran actividades, proyectos, acontecimientos, o personajes que participan o desarrollan actividades, proyectos, acontecimientos; planteados desde la perspectiva de la reconciliación y la justicia social.
- **Contenidos promocionales:** Piezas audiovisuales usadas para promocionar la serie audiovisual, teniendo la narrativa para emitirse a través de espacios comerciales.
- **Contenidos transmediales:** Producción audiovisual que incluye un universo narrativo, el cual está integrado por distintos contenidos complementarios entre sí, que se divulgan en dos o más dispositivos y/o plataformas de distribución. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo y mensaje que se quiere transmitir a través de los distintos canales, plataformas y redes, de modo que las historias contadas a través de los diversos contenidos se articulen e integren dentro del mismo universo creativo.
- **Co-financiador:** Persona natural o jurídica que realiza un aporte de dinero o en especie, para el desarrollo y ejecución de la propuesta creativa presentada por el participante. Este se compromete a aceptar todas las condiciones de la presente convocatoria y entregar los documentos solicitados por el Fondo Único de TIC. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra audiovisual final.
- **Dibujante:** Corresponde a uno de los autores de la obra audiovisual de animación, es el artista encargado de elaborar un diseño animado.
- **Director:** Es el titular de los derechos morales de autor de la obra audiovisual, sin perjuicio de los de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan intervenido en ella, respecto a sus contribuciones según el artículo 99 de la Ley 23 de 1982.
- **Donante apoyo:** La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente al ganador fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto
- **Elegibles:** Corresponde al listado con aquellos participantes cuyas propuestas creativas obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor de conformidad con los resultados de la evaluación entregadas por el equipo técnico evaluador.
- **Etapas de postproducción:** Se refiere a los procesos de edición, musicalización y sonorización, colorización, corrección de imagen, subtitulación, doblaje y exportación en múltiples formatos.
- **Etapas de preproducción:** Se refiere a la elaboración de guiones, storytelling, teaser, plan de rodaje, plan de locaciones, diseño de vestuario, casting, ensayo de actores, pruebas de campo, ensayo de locaciones, adquisición de derechos y contratación.
- **Etapas de producción:** Se refiere a los procesos de rodaje, grabación, almacenamiento y scripting.
- **Ganadores:** Son los participantes que forman parte de la lista de elegibles y que, tras aplicar los criterios de desempate y atender al orden de elegibilidad, podrán recibir la financiación del estímulo ordenado por el FUTIC, correspondiente a la propuesta creativa, considerando el presupuesto disponible por categoría y convocatoria y cumpliendo con los requisitos exigidos en este documento.
- **Grupos étnicos:** Se entiende como grupos étnicos aquellas “comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos”¹⁷. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Rom o gitano.
- **Comunidad indígena:** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión,

¹⁷ DANE. Glosario Dane: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/Glosario_etnicos.pdf



control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos se disolvieron, divididos o declarados vacantes.

- **Comunidades Negras o Afrocolombianas:** Son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia:** Personas de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “bande” de base inglesa y mezcla con el idioma español.
- **Pueblo Rom (gitano):** Personas descendientes de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanés.
- **Guionista:** Es el autor del guion escrito que formará parte integral de la obra audiovisual.
- **Interesado:** Es cualquier persona que manifieste interés en participar en alguna de las categorías de la presente convocatoria.
- **MiPyme: Micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras audiovisuales colombianas:** Corresponde a aquellas personas jurídicas debidamente constituidas en Colombia pertenecientes al sector audiovisual, cuyo objeto social esté relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, y que atienden los criterios y clasificación definidos por el Gobierno Nacional para aquellas del sector de servicios.
- **Obra audiovisual:** Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada con destino a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contenga.¹⁸
- **Operadores de televisión sin ánimo de lucro:** Son comunidades organizadas e instituciones educativas, tales como colegios y universidades, fundaciones, corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y personas jurídicas habilitadas para la prestación del servicio público de televisión comunitaria y aquellos canales locales de televisión sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por el artículo 1 de la Resolución 6383 de 2021 expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones o las normas que la modifiquen o subroguen. .
- **Productor musical:** Titular del derecho reconocido a favor de los productores de fonogramas, que integran el equipo realizador de la obra audiovisual.
- **Productor audiovisual:** Para esta convocatoria, la figura del productor audiovisual se ceñirá a ley de Derechos de Autor, que define esta figura como quien tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de producir la obra cinematográfica.
- **Propuesta Creativa:** Documento que contiene la descripción del contenido o proyecto audiovisual con el cual los beneficiarios participan en la Convocatoria Audiovisual MinTIC - Abre Cámara de 2026. Brinda datos como el título, la sinopsis, año de producción, equipo de producción, público objetivo, género, entre otros.
- **Participante:** Persona jurídica que presenta una solicitud de participación y, de ser el caso, una propuesta creativa en cualquiera de las categorías.
- **Sostenibilidad ambiental:** Principio de gobierno de la utilización de los recursos naturales que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades, según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico.

¹⁸ COMUNIDAD ANDINA. Artículo 3 de la Decisión Andina 351 Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec351s.asp>



- **Tráiler:** Producto audiovisual no mayor a noventa (90) segundos que presenta avances y resume la estética, narrativa y/o técnica de un proyecto audiovisual.